

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 16 de Enero de 1992

Año XI.— Núm. 7

S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Orden de 26 de diciembre de 1991 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Laboratorio) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	103	Nombramiento de Operador-Programador	103

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja	103	Oferta de empleo público 1991	106
		Bases del concurso oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local	107

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Administración de Hacienda de Haro		Información pública del Proyecto de riego a la demanda en la zona de Turrax, t.m. de Aldeanueva de Ebro	111
Notificaciones	110		
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA	
Notificaciones	111	Notificación	112
Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales			
Depósito de los Estatutos de la Asociación de Escuelas de Español de La Rioja	111		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		AYUNTAMIENTO DE ENTRENA	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Venta fuera de establecimientos comerciales permanentes, quedando dicha modificación en los siguientes términos	112	Aprobación definitiva de varias Ordenanzas Fiscales	112
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación definitiva del expediente 2/1991 de modificación de créditos	112	Notificaciones de Diligencias de embargo	114
Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 9, reguladora del Precio Público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública	112		

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
<i>Sala de lo Contencioso-Administrativo</i>		Edicto de subasta	118
Edicto	116	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto	119
Cédula de notificación	116	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
<i>Sentencias</i>	116	Edicto	119
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Edicto de subasta	118	Cédulas de notificaciones	119
Cédula de citación de remate	118	Edictos de subasta	119
Edicto	118		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA	
Subasta de chopos maderables	120	Subasta de la obra de rehabilitación de un edificio destinado a casa de Guarda de Montes	120
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Devolución de fianza	120	Adjudicaciones de obras	120

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CENICERO		JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Solicitud de licencia para la instalación de una fábrica de corchos para embotellado	121	Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos	
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		Notificaciones	124
Solicitud de licencia para establecer una fábrica para regenerado de hilaturas	121	Delegación Territorial del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Soria	
AYUNTAMIENTO DE OLLAURI		Notificación	124
Solicitud de licencia para la instalación de propano	121	JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA	
COMUNIDAD DE REGANTES DE LOGROÑO		Notificación de denuncia	124
Convocatoria a Junta General Ordinaria	121		
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO			
<i>Comisaría de Aguas</i>			
Solicitudes de legalización de aprovechamientos de aguas subterráneas	121		
Solicitudes de autorizaciones para edificar en la zona de policía del río Oja en Ezcaray	123		
Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas	124		

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 26 de diciembre de 1991 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Laboratorio) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.A.4

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 5 de agosto de 1991 (B.O.R. número 103, del día 17), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Laboratorio) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 5 de agosto de 1991.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Laboratorio), a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 5 de agosto de 1991, y que se relaciona en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación

de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Este destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos al obtenido por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º.2. del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 26 de diciembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA DE DESTINO
1. Santamaría Díaz, Francisco Javier	16.547.722	Agricultura y Alimentación
2. — Ortiz García, Cristina Esther	27.436.629	Agricultura y Alimentación

AYUNTAMIENTO DE HARO

Nombramiento de Operador-Programador

II.A.3

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 223/84, de 18 de diciembre, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 1991 y de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de la Oposición convocada, ha sido nombrado Don Pedro Pinedo Hernández, Operador-Programador de este Ayuntamiento, en propiedad.

Haro, 2 de enero de 1992.— El Alcalde.

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 26 de diciembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.9

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 3/91, de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General pertenecientes al Grupo C de funcionarios.

1.2. Del número total de plazas señaladas, se reservan 4 plazas para la promoción interna y 1 para ser cubierta por persona con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional duodécima de la Ley 3/1.990, de 29 de junio (B.O.R. del 31 de julio) y se aplicará el sistema general de acceso libre; el resto de las plazas se ofrecen para acceso libre.

1.3. Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las de acceso libre. Si la plaza del cupo de reserva de discapacitados quedase desierta se incorporará a las de promoción interna.

1.4. A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 3/1.990, de 29 de junio; el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre y las bases de esta convocatoria.

1.5. Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.6. El procedimiento de selección de los aspirantes de promoción interna será el de concurso-oposición.

1.6.1. En la fase de concurso, que no será eliminatoria, se valorarán, conforme a la Base 7 los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre, así como el nivel de complemento de destino, y las puntuaciones que en ella se obtengan se sumarán a las de

los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.6.2. La oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Se articula en dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que elijan:

Modalidad A: Constará de tres supuestos de carácter práctico, de los cuales se elegirán dos, desglosados en preguntas, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de las materias de Gestión de Personal, Gestión Financiera y Seguridad Social, a que hace referencia el anexo I.

Para su resolución los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de entre aquellas que se les propongan.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Modalidad B: Consistirá en resolver dos supuestos de carácter práctico, de entre tres propuestos, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico y su preparación para la ejecución de tareas susceptibles de mecanización, que requieran el empleo de ordinogramas y técnicas informáticas.

La resolución de estos supuestos se hará señalando en la hoja de examen las opciones que en cada caso se juzguen correctas de entre las que se proponen.

Los aspirantes que elijan esta modalidad no podrán aportar al examen plantillas, impresos ni manuales. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

1.7. El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de acceso libre será el de oposición.

1.7.1. La oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico y de conocimientos generales, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

Segunda parte: Estribará en contestar un cuestionario de preguntas basado en el contenido del programa de estas pruebas.

Ambos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Se articula en dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que elijan.

Modalidad A: Constará de tres supuestos de carácter práctico, desglosados en preguntas, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de las materias de Gestión de Personal, Gestión Financiera y Seguridad Social, a que hace referencia el anexo I.

Para su resolución los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de entre aquellas que se les propongan.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Modalidad B: Consistirá en resolver tres supuestos de carácter práctico, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico y su preparación para la ejecución de tareas susceptibles de mecanización, que requieran el empleo de ordinogramas y técnicas informáticas.

La resolución de estos supuestos se hará señalando en la hoja de examen las opciones que en cada caso se juzguen correctas de entre las que se proponen.

Los aspirantes que elijan esta modalidad no podrán aportar al examen plantillas, impresos ni manuales. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

1.8. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Se excluirán a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.9. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo I a esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, F.P. II Grado o equivalente, o tener aprobados las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los aspirantes de promoción interna, deberán reunir, además, la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o asumidos, o transferidos a la misma, en situación de activo o de servicios especiales y poseer una antigüedad mínima de dos años en Cuerpo, Escala o Plaza del Grupo D.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, correspondientes al Grupo D, serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3. Quienes aspiren a plazas reservadas a minusválidos, deberán reunir además de los requisitos señalados en la Base 2.1., la condición legal de minusválidos.

2.4. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.— Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

3.4. En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras:

— P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.

— R., cuando se trate de aspirantes con minusvalía que opten por el cupo de reserva de discapacitados.

— L., para el resto de los aspirantes.

Los aspirantes no podrán solicitar su participación en las pruebas selectivas simultáneamente por ambos sistemas de acceso, promoción interna o acceso libre. La contravención de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no lo hubiesen observado.

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la Convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía, deberán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

Asimismo deberán solicitar expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes que, cualquiera que sea el sistema de acceso por el que participan, deseen, en caso de superar el primer ejercicio, realizar el segundo ejercicio por la modalidad B harán constar, expresamente, en el recuadro 3), la expresión "Modalidad B".

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.1. para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2. Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, c/Vara de Rey, 3, 26071-Logroño.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 2ª.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del día 1 de marzo de 1.992, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1 de esta convocatoria.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.3. Los aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud

hayan hecho constar petición de adaptación deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete provistos del correspondiente certificado acreditativo de la minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.4. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.5. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 7.— Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

7.1. Aspirantes de promoción interna.

7.1.1. Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la Base 1.7. se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: Por cada año de servicios efectivos prestados en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la Base 2.2. a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, 0,20 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos.

b) Nivel de Complemento de Destino del puesto desempeñado en la fecha de publicación de la presente convocatoria: Nivel 10, tres puntos y por cada unidad de nivel que exceda de 10, 0,60 puntos, hasta un máximo de 6,50.

7.1.2. Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio (Modalidad A o B): Se calificará hasta un máximo de 5 puntos cada uno de los supuestos y serán eliminados los aspirantes que no obtengan como mínimo 2,50 puntos, en cada uno de ellos.

7.1.3. Para los opositores participantes por el sistema de promoción interna, la calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación total obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

7.2. Aspirantes de acceso libre.

7.2.1. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, cada una de las partes, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos, en cada una de ellas.

b) Segundo ejercicio (Modalidad A o B): Se calificará hasta un máximo de 5 puntos cada uno de los supuestos, y serán eliminados los aspirantes que no obtengan como mínimo 2,50 puntos, en cada uno de ellos.

7.2.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del primer ejercicio.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, separadas según los diferentes grupos de aspirantes, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición. Dichas relaciones serán remitidas, al mismo tiempo, a la Dirección General de la Función Pública (Sección de Selección y Formación de Personal).

8.2. Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3. La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071.— Logroño, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1.c), de esta convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por facultativo médico competente, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de facultativo médico competente acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependen.

9.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 26 de diciembre de 1.991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

PROGRAMA

I.— LA ORGANIZACION DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

1.— La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2.— La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

3.— El Gobierno y la Administración. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

4.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

5.— Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y Gobernadores Civiles. Otros órganos periféricos.

6.— La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: La provincia y el municipio.

II. DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL.

1.— Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento.

2.— El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: Revisión, anulación y revocación.

3.— El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

4.— Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La jurisdicción contencioso-administrativa.

5.— Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

III.— GESTION DE PERSONAL.

1.— La Ley 3/1.990, de 29 de junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Contenido, objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Oferta de Empleo Público.

2.— Personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (I): Cuerpos de Funcionarios. Registro de personal. Selección y Promoción. Relaciones de puestos de trabajo y provisión de los mismos.

3.— Personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (II): Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas. Derechos y deberes de los funcionarios.

4.— Personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (III): Incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento. Régimen retributivo. Organos competentes en materia de Función Pública.

5.— El personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y Convenios Colectivos.

6.— El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. Régimen General. La MUFACE. El sistema de Derechos Pasivos.

IV.— GESTION FINANCIERA.

1.— El presupuesto: Concepto y principios presupuestarios. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: Concepto y objetivos. Programación. Presupuestación y control. El presupuesto en base cero.

2.— El presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Créditos plurianuales. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan crédito.

3.— Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

4.— Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas: Su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo. Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

5.— Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y tipos. Pagos por obligaciones presupuestas. Pagos "a justificar". Justificación de libramientos.

6.— La ejecución presupuestaria y la contratación administrativa: Especial referencia a los contratos de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Los contratos de asistencia técnica con Empresas consultoras y de servicios.

7.— El Plan General de Contabilidad Pública: Fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Contabilidad presupuestaria y de gestión. Breve análisis de los grupos de cuentas.

V.— SEGURIDAD SOCIAL.

1.— El sistema español de Seguridad Social. Ley General de la Seguridad Social: Estructura y contenido. Principios y objetivos de la Ley 26/1.985, de 31 de julio. Estructura del sistema. Regímenes especiales: Características y enumeración. Sistemas especiales. La Seguridad Social en la Constitución Española.

2.— Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras: Enumeración, naturaleza, organización y funciones. Servicios comunes: Enumeración, naturaleza, organización y funciones. Colaboración en la gestión.

3.— Campo de aplicación. Inscripción de empresas, afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Procedimiento. Plazos. Cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados. Aplazamientos de pago de cuotas. Procedimiento.

4.— Recaudación: Plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas. Ingresos fuera de plazo. Recaudación en vía ejecutiva. Procedimiento.

5.— Acción protectora. Contingencias cubiertas. Régimen jurídico de las prestaciones. Condiciones generales para tener derecho a las prestaciones. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

6.— Asistencia sanitaria. Beneficiarios. Condiciones. Contenido. La protección a la familia.

7.— Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motivan esta situación. Prestación económica. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio. Invalidez provisional. Concepto. Prestación. Duración.

8.— Invalidez permanente. Concepto. Grados. Prestaciones. Beneficiarios. Revisión de la invalidez. Lesiones permanentes no invalidantes.

9.— Jubilación. Concepto. Beneficiarios. Hecho causante, cuantía de la pensión. Incompatibilidades.

10.— Muerte y supervivencia: Sujetos causantes. Hecho causante. Beneficiarios. Prestaciones.

11.— Servicios sociales en la Seguridad Social.

12.— El procedimiento laboral. La reclamación previa en materia de Seguridad Social. Proceso especial de Seguridad Social.

VI.— INFORMATICA.

1.— Concepto de Informática. Arquitectura de ordenadores: La unidad central de proceso. Definición de registro. La memoria central, la unidad aritmética y lógica. Evolución de la estructura de los ordenadores: Generaciones.

2.— La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcritores. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

3.— El logical: Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

4.— Métodos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

5.— Estructuras de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos: Características, objetivos y tipos.

6.— Teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

7.— Desarrollo de una aplicación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática. Centro de Proceso de Datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del Centro de Proceso de Datos. Las relaciones del Centro de Proceso de Datos con el resto de la organización.

8.— La automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

VII.— ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

1.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y organización institucional. Reforma del Estatuto.

2.— La Comunidad Autónoma de La Rioja: Competencias, administración y régimen jurídico.

3.— El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El Consejo de Gobierno. La Diputación General.

ANEXO II**TRIBUNAL CALIFICADOR****TITULARES**

Presidente: Ilmo. Sr. D. Bernabe de Diego Martínez, Director General Administración Local.

Vocales:

D. Javier Echeverría Bravo.

D^a. Pilar Gil Argañiz.

D. Fernando Blanco Martín, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D^a. Begoña Pampliega Aguado.

SUPLENTE

Presidente: D. Jenaro Conde Rebollar.

Vocales:

D^a. Begoña Sáinz Martínez.

D^a. Ana M^a Díaz de Cerio García de Jalón.

D. Alfredo Díaz Campayo, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D^a. M^a Antonia Villalengua Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Oferta de empleo público 1991*

II.B.5

Oferta de Empleo Público para 1991, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 1991.

GRUPO	CLASIFICACION	VACANTES	DENOMINACION
Policia Local			
C	ADM. ESPECIAL	3	SARGENTOS
D	ADM. ESPECIAL	3	GUARDIAS
A	ADM. ESPECIAL	1	OFICIAL DE POLICIA

Las plazas consignadas en la Oferta de empleo público, podrán incrementarse con aquellas vacantes que se produzcan durante 1991 como consecuencia de la aplicación de la Ley 53/84 de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, Jubilaciones o ceses, siempre que las mismas se doten presupuestariamente.

Podrá reservarse en cada convocatoria el número de las vacantes convocadas que se considere oportuno para ser provistas por el sistema de promoción interna. Dichas plazas se cubrirán, en su caso, de conformidad

con lo previsto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción profesional de los funcionarios de la Admon. del Estado aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de Agosto.

Los funcionarios interinos nombrados para la provisión transitoria de las vacantes, cesarán automáticamente cuando la plaza que ocupa sea cubierta por funcionarios de carrera.

A los efectos establecidos en el art. 16 del Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre, y de conformidad con el resultado del sorteo público celebrado el pasado 27 de Diciembre de 1991 para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las convocatorias integrantes en la Oferta de Empleo de 1991, se señala como letra de comienzo la letra "F".

Logroño, 8 de Enero de 1991.— El Alcalde-Presidente.

Bases del concurso oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local II.B.6

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, Ley 1/91 de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja y a las normas de esta convocatoria.

1.3. Las plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Oficial, Grupo A.

1.4. Al titular de la misma incumbirá el desempeño del cometido propio de la profesión y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal, que en principio, serán los siguientes:

- * Aportar el nivel profesional adecuado de conocimientos (jurídico-administrativos, económicos, sociales, organizativos y tecnológicos), de experiencia y de comportamiento para la efectiva realización en el ámbito de su competencia.

- * Recoger la información externa e interna relativa a la ordenación, organización, prestaciones y control del ámbito de su competencia.

- * Colaborar y asistir, en su caso, al Jefe en el ejercicio de sus funciones.

- * Mantener informado, si lo hubiere, al Jefe de la problemática, funcionamiento y resultados, formulando periódicamente los partes, informaciones, etc. que se establezcan.

- * Garantizar en el ámbito de su competencia la aplicación de los instrumentos generales de ordenación (Reglamentos, Instrucciones, Planes, Programas, Presupuesto, etc.) en materias de actuación municipal, personal, organización, régimen interior, bienes, etc., dando cuenta de los incumplimientos detectados.

- * Garantizar la realización de la competencia funcional del personal a sus órdenes en términos de tiempo, cantidad, calidad y coste y en condiciones de objetividad, imparcialidad e independencia.

- * Dirigir la gestión de los asuntos de su competencia, a cuyo efecto:

- a) Establece de conformidad con los objetivos de eficacia y eficiencia señalados por el Jefe los procedimientos y métodos de trabajo adecuados, adoptando las medidas necesarias de normalización, racionalización y mecanización, señalando indicadores de tiempo, cantidad, calidad y coste para las actuaciones y adiestrando al personal en su utilización y manejo.

- b) Distribuye el trabajo, coordina actuaciones y constituye equipos para cometidos específicos.

- c) Impulsa, vigila y revisa los trabajos del personal a sus órdenes.

- d) Constata los resultados de las actuaciones, los evalúa y propone o adopta las correcciones pertinentes.

- * Realizar, dirigir o supervisar en el ámbito de sus competencias las actuaciones cualificadas o de mayor especialización profesional directamente o con las colaboraciones que se dispongan.

- * Proponer a los órganos de gobierno las resoluciones pertinentes en los asuntos cuya tramitación corresponda a su competencia.

- * Garantizar la ejecución en el ámbito de su competencia de las decisiones de los órganos de gobierno y de las instrucciones y órdenes del Jefe.

- * Formular los costes anuales de las distintas actividades de su competencia.

- * Formular Avances para la redacción de la Memoria anual de gestión.

- * Asumir, en su caso, la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Logroño.

- * Bajo la dependencia del Jefe, en su caso, ejercerá el mando directo de la Policía Local y nombrará los destinos del personal.

- * Acudirá, en cuanto tenga conocimiento de ello, personalmente, al lugar de todo suceso grave que ocurra dentro del término municipal, disponiendo la prestación de servicios y adoptando las medidas necesarias. Informará de manera inmediata al Concejal Delegado y/o al Ilmo. Sr. Alcalde, en su caso, especialmente cuando la magnitud del caso lo requiera.

- * Siempre que lo crea conveniente y con la frecuencia que la buena marcha del servicio exija, pasará revistas generales o parciales a los efectivos respecto a instrucción, vestuario, material, equipo, mobiliario, locales y

dependencias, velando para que se hallen siempre en perfecto estado de Policía y funcionamiento.

- * Dar cuenta de las presuntas faltas cometidas por el personal.

- * Funciones generales de los miembros de la Policía Local y de los mandos de la misma.

Deberá conducir los vehículos del servicio. Su jornada de trabajo podrá ser nocturna o diurna, en régimen de turno o partida.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.

- b) Tener la edad de 18 años y no exceder de 30 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Dicho requisito deberá acreditarse por el interesado aportando el correspondiente certificado médico.

- d) Alcanzar la talla mínima de 1,70 metros en varones y 1,65 m. en las mujeres; para comprobar esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse a medición de la talla.

- e) Observar buena conducta.

- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por delito doloso, salvo que hubiera sido rehabilitado.

- g) Hallarse en posesión del título Universitario Superior.

- h) Estar en posesión en el momento que finalice el plazo de presentación de instancias, del permiso de conducir Tipo B-2.

El exceso de límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Pública.

III. Régimen de Incompatibilidades.

3.1. El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al Régimen de Incompatibilidades que establece la legislación vigente.

IV. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados. La memoria deberá presentarse en sobre cerrado en el Registro General de documentos en el plazo de 60 días naturales a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

4.4. Conforme a lo determinado en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

4.5. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

V. Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.1., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

5.4. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese

de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

VI. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario de la Corporación.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un representante de la Dirección General de Tráfico.
- Un Jefe de Policía Local de municipio de más de 100.000 habitantes.
- Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

6.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en la Resolución de la Comisión Interministerial de retribuciones de fecha 11 de Febrero de 1991 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo.

VII. Sistema selectivo.

FASE DE CONCURSO

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos aducidos debidamente y acreditados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias, conforme a las siguientes bases:

a) Servicios prestados a la Administración Pública, excepto en el Cuerpo de Policía Local, 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1,00

b) Haber desempeñado funciones de Jefe de la Policía Local en municipios de población superior a 100.000 habitantes, 0,20 por año o fracción superior a seis meses hasta un máximo 2,00

c) Cursos realizados, diplomas obtenidos y realización de tareas formativas en materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. Sólo se valorarán los que tengan una duración acreditada superior a 20 horas lectivas, hasta un máximo de 4,00

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

d) Los aspirantes deberán presentar una memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato con base a la descripción contenida en la convocatoria. Extensión máxima sesenta folios mecanografiados a doble espacio tipo DIN-A4, hasta 7,00

El Tribunal se reserva la facultad de exigir la defensa oral de la memoria presentada, formulando en su caso las preguntas que sobre el contenido de la misma considere oportuno.

FASE DE OPOSICION

Ejercicio 1º: Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar la aptitud e idoneidad del aspirante para las funciones propias de la plaza a la que opte.

Para la realización de esta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un gabinete especializado.

Ejercicio 2º: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el Programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la

claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Ejercicio 3º: Ejercicio teórico.

Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo que fije el Tribunal, a cuatro temas, extraídos al azar, uno del Grupo I, uno de Grupo II y dos del Grupo III, comprendidos en el Anexo II de la convocatoria.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Ejercicio 4º: Prueba práctica.

1. Resolución de dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las funciones a desarrollar.

2. Exposición oral ante el Tribunal de la resolución de los supuestos prácticos. El Tribunal podrá dialogar con el opositor al objeto de valorar aspectos tales como: conocimientos profesionales, claridad de conceptos, conocimientos de legislación, etc.

Los supuestos prácticos se realizarán por escrito y en el tiempo máximo que fije el Tribunal.

Ejercicio 5º: Reconocimiento Médico.

Los aspirantes que hayan obtenido las máximas calificaciones, dentro del número de plazas convocadas, serán reconocidos por el Tribunal médico, con el fin de valorar su condición sanitaria y física para el ejercicio de sus cargos de acuerdo con el Anexo I.

Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo que se efectúe con carácter general para todas las pruebas selectivas comprendidas en la oferta de empleo público a celebrar.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VIII. Calificación de los ejercicios.

FASE DE CONCURSO:

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

FASE DE OPOSICION:

8.1. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados separada e independientemente.

El primer ejercicio se calificará a los aspirantes como "aptos" y "no aptos", siendo eliminados los aspirantes calificados como "no aptos".

El segundo, tercero y cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El quinto se calificará de "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirantes calificados como "no aptos".

8.2. Los puntos de la fase de concurso no podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor, observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

8.3. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá superar al de las plazas convocadas.

XI. Presentación de documentos.

11.1. El aspirante propuesto aportará al departamento de Gestión de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia del certificado de Título Universitario Superior.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

e) Fotocopia del permiso de conducir B-2.

11.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

11.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

XII. Toma de posesión.

12.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, el opositor incluido en la misma deberán tomar posesión en el plazo de quince días.

12.2. Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

12.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

ANEXO I

RELACION DE ALTERACIONES ORGANICAS QUE PUEDEN SER EXCLUYENTES POR VALORACION DE TRIBUNAL.

A) Enfermedades Generales

1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que excede de 15 cms. al torácico.

2. Infantilismo marcado.

B) Enfermedades de los tejidos.

1. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

C) Enfermedades del aparato digestivo.

1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

D) Enfermedades de los aparatos respiratorio o circulatorio.

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. Lesiones valvulares.

4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

E) Enfermedades del aparato locomotor.

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

2. Falta de dedo gordo del pie.

3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. Genu varum y genu valgum.

8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

F) Enfermedades del aparato de visión.

1. Reconocimientos del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección y con optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

G) Enfermedades del aparato de audición.

1. Sordera.

H) Enfermedades de la fonación.

1. Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

GRUPO I

1. La Constitución española: Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Constitución: concepto y clases. La reforma constitucional.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Clases de Leyes.
5. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria.
6. El acto administrativo: concepto y clases, elementos.
7. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo. Principios y ámbito de aplicación.
8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
9. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.
10. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.
11. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general.
12. La Administración del Estado. Organos Centrales. Consejo de Estado. Administración Periférica.
13. El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.
14. El Municipio. Clases de entes municipales.
15. El término municipal. La población municipal. El empadronamiento.
16. Organización y funcionamiento de los órganos necesarios del Ayuntamiento.
17. Organización y funcionamiento de los órganos complementarios del Ayuntamiento. Participación ciudadana en los Ayuntamientos.
18. La potestad reglamentaria de los Ayuntamientos: Ordenanzas y Bandos.

GRUPO II

1. Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación: Competencias estatales.
2. Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación: Competencias municipales.
3. La infracción de tráfico. Procedimiento sancionador.
4. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico.
5. Inmovilización y retiradas de vehículos de la vía pública.
6. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas: Medios de detección. Forma de actuación. Normativa vigente sobre alcoholemia.
7. Transporte de mercancías peligrosas.
8. Transporte escolar y de menores.
10. Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
11. Ordenanza Municipal reguladora de actividades comerciales en terrenos públicos.
12. Ordenanza Municipal reguladora de quioscos y terrazas de veladores.
13. Ordenanza Municipal de carteles de propaganda.
14. Ordenanza Municipal el servicio de limpieza.
15. Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno.
16. Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros.
17. El Reglamento de armas: Actuaciones de la Policía Local.
18. El Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas: Actuaciones de la Policía Local.
19. Actuaciones de la Policía Local en materia de policía administrativa.
20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.
21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.a
22. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.b.
23. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.c.
24. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.d.
25. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.e.
26. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.f.

27. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.g.
28. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.h.
29. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.i.
30. La Policía como medio de comunicación con los ciudadanos. Informes. Notificaciones.
31. El servicio de patrullaje: Necesidad, características y clases.
32. Controles de alcoholemia: Localización, motivos, elementos materiales, personal de control.
33. El Código Penal: delitos y faltas. Concepto, caracteres y elementos. Personas responsables. Formas imperfectas de ejecución.
34. La detención: regulación legal. Casos en que procede. Derechos del detenido.
35. El "Habeas Corpus".
36. El atestado policial: Concepto, valor legal, fines.
37. La inspección ocular. Entrada y registro en lugar cerrado.
38. Delitos cometidos con vehículo de motor: Conducción en estado de embriaguez o influencia por drogas.
39. Delitos cometidos con vehículos de motor: Conducción temeraria, creación de grave riesgo para la circulación.
40. Delitos contra la propiedad: Robo, Hurto.
41. Delitos contra la propiedad: Utilización ilegítima de vehículo a motor.
42. Delitos contra las personas: Asesinato, homicidio, lesiones.
43. Delitos contra la libertad sexual.
44. Delitos contra la salud pública: Tráfico de drogas.
45. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de sus cargos: Prevaricación.
46. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de sus cargos: Cohecho.
47. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de sus cargos: Desobediencia y denegación de auxilio, anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.
48. El accidente de tráfico: Concepto, clases y causas. Investigación

de accidentes.

49. El accidente de tráfico: Actuación de la Policía Local.
50. La Policía Local como policía judicial.
51. La formación en la Policía Local: formación básica.
52. La formación en la Policía Local: formación permanente.
53. La formación en la Policía Local: formación especializada.
54. Principios de organización. Tipos de organización.
55. La estructura organizativa: Desarrollo de la estructura organizativa. La estructura jerárquica.
56. La estructura organizativa: la estructura funcional, la estructura jerárquico-funcional.
57. Técnicas de la dirección. El mando. Características y principios del mando.
58. La programación: concepto. La programación en la Policía Local.

GRUPO III

1. Organización de la Policía Local de Logroño: Unidades operativas.
2. Organización de la Policía Local de Logroño: Otras unidades.
3. Problemática de la Seguridad Ciudadana en Logroño: Casco antiguo.
4. Problemática de la Seguridad Ciudadana en Logroño: Extrarradios.
5. Problemática de la Seguridad Ciudadana en Logroño: Otras zonas.
6. Otra problemática de interés policial: Casco antiguo.
7. Otra problemática de interés policial: Extrarradios.
8. Otra problemática de interés policial: Otras zonas.
9. La estadística: concepto. Utilidad de la estadística en la Policía Local.
10. Confección de estadísticas en la Policía Local.
11. Relaciones de la Policía Local de Logroño con otros servicios municipales.
12. La Ley de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja.
13. Preparación de servicios en la Policía Local: servicios ordinarios.
14. Preparación de servicios en la Policía Local: servicios extraordinarios y campañas.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Administración de Hacienda de Haro

Notificación

III.B.17

En la revisión de la Declaración Resumen-Anual de Retenciones a cuenta del I.R.P.F. y del I.S. (modelo 190) correspondiente al ejercicio 1990 de Apliques y Molduras S.L. con C.I.F. B26066332 domiciliado en Ctra. de Logroño, s/n de Nájera, se ha advertido la omisión de los ejemplares para el sobre anual modelo 110 correspondientes a los periodos 1º, 2º y 3º trimestres del ejercicio 1990.

En consecuencia, deberán presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) las declaraciones citadas, y, en su caso efectuar el ingreso de las deudas tributarias resultantes. Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro, la presentación de las indicadas declaraciones.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo al haber resultado desconocido en su domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria.

Que de no atender este requerimiento en tiempo y forma incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 10.000 ptas., a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Haro, 16 de diciembre de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación

III.B.18

De los datos y antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que podrían haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1985 (B.O.E. de 18 de enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador a los contribuyentes que más abajo se relacionan.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que el expediente sancionador estará dispuesto en esta Oficina durante el plazo de quince días, al objeto de que si lo estiman oportuno puedan alegar lo que consideren conveniente en defensa de su derecho.

CONCEPTO: Modelo 300. Ej. 90. Per. 2T.
CONTRIBUYENTE: Augusto Joao

N.I.F.: X0859836G

DOMICILIO: Avda. Generalísimo. Tirgo.

IMPORTE: 5.000

CONCEPTO: Modelo 130. Ej. 91. Per. 1S.

CONTRIBUYENTE: Lerena Olave, Heliodoro

N.I.F.: 16532602H

DOMICILIO: C. Bercas, s/n. Berceo.

IMPORTE: 2.000

Haro, 16 de diciembre de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación

III.B.19

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por haber resultado desconocido en su domicilio, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Administración de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Administración de Hacienda.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Haro, 16 de diciembre de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

RELACION DE LIQUIDACIONES PRACTICADAS POR ESTA ADMINISTRACION

CONCEPTO: Intereses de demora por ingreso fuera de plazo sin requer.

LIQUIDACION: 394-0 500941.5. A Ingresar: 4.733

CONTRIBUYENTE: Gutierrez Alvarez M. Isabel

N.I.F.: 14.707.387Z

DOMICILIO: Ctra. Peñacerrada, 31. 26338 S. Vicente de la Sons.

CONCEPTO: No atender requerimiento integral en tiempo y forma.

LIQUIDACION: 398-0 502941.0. A Ingresar: 25.000

CONTRIBUYENTE: Jesús M. Ortega Pérez y dos

C.I.F.: E26072439

DOMICILIO: Pza. Cruz, 26200 Haro.

CONCEPTO: Intereses de demora por ingreso fuera de plazo sin requer.

LIQUIDACION: 394-0 500935.8. A Ingresar: 4.668

CONTRIBUYENTE: Rodriguez Lendinez, Juan

N.I.F.: 19460096A

DOMICILIO: C. Guindalera, 3. 26300 Nájera.

CONCEPTO: No atender requerimiento integral en tiempo y forma.

LIQUIDACION: 398-0 502693.0. A Ingresar: 25.000

CONTRIBUYENTE: Alvarinhas Coimbra Rodriguez, Fátima

N.I.F.: X0771240G

DOMICILIO: C. Muelo 8. 26314 Huércanos.

CONCEPTO: Intereses de demora por ingreso fuera de plazo sin requer.

LIQUIDACION: 394-0 500932.6. A Ingresar: 15.381

CONTRIBUYENTE: Lope Azcárate Blanca.

N.I.F.: 81975A

DOMICILIO: C. Heroes del Alcazar, 8

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación (29)

III.B.20

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa SEGUNDO ANGUIANO UGARTE, con último domicilio conocido en C/ Luis Barrón, 37 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 25-10-91, en el expediente E-E-695/91, Acta de Infracción nº 1267/91, por la que se impone la multa de diez mil pesetas (10.000 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo.

Logroño, 20 de diciembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (30)

III.B.21

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JESUS PASTOR MARIN, con último domicilio conocido en Camino de Entrena 28 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 11-12-91, en el expediente E-SH-756/91, Acta de Infracción nº 1341/91, por la que se impone la multa de cinco mil pesetas (5.000.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 9.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 20 de diciembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (31)

III.B.22

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES RIOJA CENTRO S.A., con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, 6-Enplta. 2 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-10-91, en el expediente SS-625/91, Acta de Infracción nº 1113/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 14.1.4

y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 20 de diciembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación de Escuelas de Español de La Rioja (42) III.B.55

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas del día 16 de diciembre de 1991 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de la Asociación de Escuelas de Español de La Rioja (AEER), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Comunidad Autónoma de La Rioja, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben:

D^a María-José Moras Larrere.

D. Fridoon Tavanaie.

D. Angel-Ramón López Hernando.

D. Alfredo Aguado Martínez, y

D. Jean Luc. Achard.

Logroño, 8 de enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Información pública del Proyecto de riego a la demanda en la zona de Turrax, t.m. de Aldeanueva de Ebro III.B.53

Por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes con fecha 18 de noviembre de 1991, ha sido autorizada la incoación del expediente de Información Pública del Proyecto de Riego a la demanda en la zona de Turrax, t.m. de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don José Díaz Mora, por un importe de ejecución por contrata de 681.013.823 pesetas.

El Proyecto tiene por objeto la definición y evaluación de las obras e instalaciones necesarias para llevar a cabo la transformación en regadío por el sistema "riego a la demanda" de una superficie de 1.545 Has., pertenecientes a los términos municipales de Aldeanueva de Ebro, Alfaro y Rincón de Soto.

La zona a transformar en regadío está localizada en una amplia faja de terreno que rodea el casco urbano de Aldeanueva por el Oeste y el Sur. Su delimitación se realiza por el Este con las tierras que ya están en regadío próximas al casco urbano. Por el Norte el límite más característico es el barranco denominado Yasa Agustina. Al Oeste y al Sur la delimitación se efectúa teniendo en cuenta la cota topográfica, quedando toda la zona por debajo de los 410 metros de altitud. Al Oeste de la Yasa queda enclavada una pequeña parte de la zona, donde está localizado el embalse. La zona se divide en tres sectores de riego, definidos fundamentalmente por su cota topográfica respecto al embalse de regulación. El Sector A es el situado a cota más elevada y, por tanto, el más próximo al embalse. El Sector B es el intermedio y de mayor superficie y el Sector C está localizado en las proximidades del pueblo y a ambos lados de la autopista.

En síntesis, las obras e instalaciones proyectadas son:

— Red general de distribución que conducirá el agua hasta los hidrantes de cada uno de los tres sectores en que se ha dividido la zona.

— Estación de bombeo para impulsión del agua a las redes de distribución de los sectores A y B. Se ubicará en un edificio a situar en las proximidades del embalse existente.

— Red terciaria de distribución de agua desde el hidrante a las parcelas a las que sirve.

— Centro de transformación para suministro de energía a los grupos electrobomba y demás servicios de la estación de bombeo.

Las obras están ubicadas en los términos municipales de Aldeanueva de Ebro, Alfaro y Rincón de Soto, todos ellos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren interesados o afectados por las obras del presente Proyecto, puedan dirigir a esta Confederación, por escrito, las alegaciones u observaciones que estimen convenientes, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Nota-Anuncio, en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el Proyecto, en horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, Paseo de Sagasta nº 24-26 y en Logroño, C/San Antón nº 15, 1º A.

En todo escrito se hará constar: nombre, apellidos, D.N.I., domicilio, localidad del reclamante, o cuando aquél se realice en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación, etc.), deberá acreditarse

documentalmente el cargo o representación de quien la encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1991.— El Director Técnico, Francisco Fiteni Rodríguez.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

Notificación

III.B.7

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del

Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Precocinados Peña Jembres S.L. el expediente incoado a su instancia con el nº 26/ 380/91 por concepto de Seguridad Social a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

La Rioja, a 12 de septiembre de 1991.— El Abogado del Estado Secretario, Francisco Sanz Gandásegui.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Venta fuera de establecimientos comerciales permanentes, quedando dicha modificación en los siguientes términos
III.C.45

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 1991, ha aprobado definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes, quedando dicha modificación en los siguientes términos:

“Artículo 2º.— La venta ambulante se llevará a efecto fuera de establecimientos comerciales permanentes, quedando limitado el ejercicio de dicha actividad, en espacio y tiempo, en el sentido de que sólo podrá realizarse, por lo que se refiere a este municipio de Alberite, dentro del espacio físico de la Plaza de don José María Trevijano y de la Plaza de España, durante los días lunes y viernes de cada semana y horas de ocho de la mañana a ocho de la tarde.

Artículo 5º.— La venta se realizará en puestos o instalaciones desmontables, que no podrán situarse en accesos a lugares comerciales o industriales o en escaparates o exposiciones y edificios de uso público.— Cada comerciante ocupará el espacio que en la Plaza de D. José María Trevijano o en la Plaza de España le marque la autoridad municipal o sus agentes”.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Texto Refundido publicado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con los artículos 49 y 72.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Alberite, a 30 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación definitiva del expediente 2/1991 de modificación de créditos
III.C.46

Por no haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos núm. 2 de 1991 del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

ESTADO DE GASTOS. SUPLEMENTOS.

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones de personal	2.255.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	19.267.450
4	Transferencias corrientes	450.000
6	Inversiones reales	1.274.278
TOTAL SUPLEMENTO		23.247.228

ESTADO DE GASTOS. BAJAS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones de personal	1.530.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	5.290.000
3	Intereses	200.000
4	Transferencias corrientes	1.100.000
6	Inversiones reales	4.279.047
TOTAL		12.399.047

ESTADO DE INGRESOS. ALTAS DE MAYORES INGRESOS SOBRE LOS INICIALMENTE PREVISTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Impuestos directos	301.513
2	Tasas y otros ingresos	5.404.539
4	Transferencias corrientes	4.523.574
7	Transferencias de capital	618.565
TOTAL		10.848.191
TOTAL FINANCIACION		23.247.228

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta resolución definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151.1, por los motivos expuestos en el art. 151.2 de la Ley citada en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre y art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Aldeanueva de Ebro, a 8 de enero de 1991.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 9, reguladora del Precio Público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública
III.C.47

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día 30 de diciembre de 1991, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 9, reguladora del “Precio Público de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado.

En Aldeanueva de Ebro, a 3 de enero de 1992.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación definitiva de varias Ordenanzas Fiscales
III.C.8

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relaciona.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 138, de fecha 28 de octubre de 1991, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el art. 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las Ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Entrena, a 19 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

Dª María Isabel Nieto Sanchez, Secretario del Ayuntamiento de Entrena

(La Rioja)

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento de Entrena, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9.— Acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación de diversos tributos y precios públicos.

Visto el Proyecto de Imposición y Ordenación de Tributos y Precios Públicos con las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

Previo dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Personal e informe de Secretaría-Intervención, los Sres. Concejales por unanimidad de los nueve concejales asistentes al acto, lo que representa el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el art. 47.3 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, adoptan el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar con carácter provisional la aplicación, en su caso, y ordenación de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos que a continuación se relacionan, en los términos establecidos en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, los cuales se aprueban igualmente con carácter provisional:

- a) Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Tasa por la prestación del servicio del Cementerio Municipal.
- c) Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa.
- d) Precio Público por el tránsito de ganados por la vía pública.

Segundo.— Exponer al público el presente acuerdo provisional, así como las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, durante el plazo de 30 días, mediante anuncios publicados en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de La Rioja, dentro del cual, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— Transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, procediendo seguidamente a la publicación del texto de la parte dispositiva del acuerdo así como el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que así conste y surtan los oportunos efectos, se expide el presente que visa el Sr. Alcalde, en Entrena (La Rioja), a 23 de diciembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL Nº 14

Reguladora de los Precios Públicos por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

Fundamento legal.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa que se regirá por la presente Ordenanza.

Sujeto pasivo.

Artículo 2º. Se hallan obligadas al pago del precio público por la ocupación de terrenos de uso público, por mesas y sillas con finalidad lucrativa, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

Tarifas.

Artículo 3º. 1. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente Tarifa:

TARIFA

— Por cada metro cuadrado de superficie ocupada: 1.500 ptas.

A los efectos previstos para la aplicación del apartado anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente: Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fueran enteros, se redondeará por exceso, para obtener la superficie ocupada.

Obligación de pago.

Artículo 4º. 1. La obligación de pago nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2. El pago del precio público se efectuará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: por ingreso directo en la Caja de la Tesorería Municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el artículo 47-1, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente licencia o autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados: una vez incluidos en los padrones o matrículas del precio público, por trimestres naturales en las oficinas de este Ayuntamiento desde el día 16 del primer mes del trimestre hasta el día 15 del segundo mes.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 5º. No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado por la presente Ordenanza.

Administración y cobranza.

Artículo 6º. A) Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

B) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 47-1, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y formular declaración en la que conste lugar del mismo, metros cuadrados que se pretenden utilizar y croquis delimitando los mismos.

C) Comprobadas las declaraciones formuladas, se concederán las autorizaciones de no existir diferencias. En el supuesto de no existir diferencias serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan; las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

D) Los interesados, en el supuesto de denegación de la autorización, podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

E) No se permitirá la ocupación hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.

F) Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su caducidad.

G) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del periodo autorizado.

H) La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando el precio público.

I) Las autorizaciones o licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros; el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Aprobación y vigencia.

Disposición final.— 1. La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, hasta que se acuerde de modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de 6 artículos, fue aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 28 de octubre de 1991.— El Secretario.— El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL Nº 15

Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.— En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, y por el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/1988.

Obligación de contribuir.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los Servicios de Cementerio Municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, ocupación de los mismos, colocación de lápidas, verjas, adornos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Sujeto pasivo.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Responsables.

Artículo 4.— A) Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

B) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones subjetivas.

Artículo 5.— Estarán exentos los servicios que se prestan con ocasión de:

- a) Los enterramientos de asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y se efectúen en fosa común.

Cuota tributaria.

Artículo 6.— La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Concepto	Pesetas
a) Asignación en tumba y nicho:	
— Nichos temporales: tiempo limitado 10 años	20.000
— Sepulturas temporales: tiempo limitado 10 años	0
b) Enterramientos y colocación de lápidas en tumba, nicho o panteón	3.000
— Queda prohibida cualquier plantación alrededor de de las tumbas, nichos	

y panteones.

Devengo.

Artículo 7.— Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Declaración, liquidación e ingreso.

Artículo 8.— Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada una vez haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Artículo 9.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1991, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL N.º 16.

Reguladora del coeficiente único de incremento sobre la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Fundamento legal.

Artículo 1.º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único sobre las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Coeficiente único de incremento.

Artículo 2.º.— Para todas las actividades ejercidas en el Término Municipal de Entrena (La Rioja), el Coeficiente Único de Incremento sobre la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas será del 1,4.

Disposición Final.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1992, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL N.º 17.

Reguladora de los precios públicos por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, tránsito de ganados por las vías públicas.

Fundamento legal.

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, art. 117 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre, y según lo señalado en el art. 41.a) de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, un precio público por el tránsito de ganados por las vías públicas de este término municipal.

Artículo 2.— Será objeto de esta exacción el aprovechamiento especial de las vías municipales al conducir por ellas los ganados, con restricción del uso público, manifestando mayormente en las manadas o rebaños, que originan molestias al vecindario.

El Ayuntamiento podrá delimitar o incluso prohibir el paso por determinadas calles y/u horas.

Obligación de contribuir.

Artículo 3.— 1. Hecho imponible. Está constituido por el aprovechamiento especial especificado en los artículos precedentes.

2. Obligación de contribuir. La obligación de contribuir nace con el aprovechamiento especial de la vía pública por el tránsito de ganados.

3. Sujeto pasivo. Están obligados al pago de este precio público las personas naturales o jurídicas propietarias de los ganados.

Exenciones.

Artículo 4.— Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y la Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier otra Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

Bases y Tarifas:

Artículo 5.— La presente exención municipal se regulará de acuerdo con la siguiente Tarifa:

Concepto:

— Por cada cabeza de ganado asnal, caballar o mular, y lanar o cabrío, anualmente 30.- ptas.

Administración y cobranza.

Artículo 6.— 1. Anualmente se formará un padrón en que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por 15 días a efectos de reclamaciones previo en el Boletín Oficial de La Rioja y por pregones

y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 7.— Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 8.— Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 9.— Según lo preceptuado en el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado al pago, no tenga lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

Artículo 10.— Las cuotas no satisfechas, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento, sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Partidas fallidas.

Artículo 11.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Responsabilidad.

Artículo 12.— Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado y otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

Infracciones y defraudación.

Artículo 13.— Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1992, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de trece artículos, fue aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 28 de octubre de 1991, y entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

El Secretario.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2399

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. VALENTIN DE TORRE GRIJALBA, con N.I.F.: 16.497.838 F, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 22-Noviembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.298,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hispano Americano”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2400

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 21-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JESUS MARTINEZ MORENO, con N.I.F.: 16.498.546 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28-Noviembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.600.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2402

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-Diciembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a CLAUDIA ORTIGOSA PEREZ, con N.I.F.: 16.513.058 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 3-October-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.636.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2403

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. CARLOS MARIN RAMIREZ, con N.I.F.: 16.513.994 V, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 18-October-1988, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros Zaragoza A. Rioja”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de

Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2404

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 11-Diciembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ALFONSO NIETO HERCE, con N.I.F.: 16.520.612 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 18-October-1988, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros Zaragoza A. Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2405

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 7-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JUAN CARLOS GAMARRA OLAVE, con N.I.F.: 16.541.104 X, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 3-September-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 17.080 Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros Zaragoza A. Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2406

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a SARA MURCI JUBERA, con N.I.F.: 16.555.412 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 18-October-1988, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 570.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de

Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.37

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de diciembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D. Jesús Merino Martínez, contra Delegación del Gobierno en Telefónica de España, por resolución de fecha 20 de septiembre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución del mismo organismo dictada en expediente de referencia 329/90-R, de fecha 28 de junio de 1991, en virtud de la cual se autoriza a "Telefónica de España para efectuar el ingreso en la Caja General de Depósitos del importe de 13.160 ptas. a los fines de constituir una servidumbre de paso de línea telefónica, en finca sita en el Paraje Angulo, término municipal de Bañares".

Este recurso lleva el número 357/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 26 de diciembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

IV.38

Por la presente dimanante de pieza separada de liquidación de sociedad de gananciales, dimanante del proceso de Separación señalado con el nº 637 de 1985 seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño, a instancia de Dª Julia Hita Petricorena contra D. Jesús María Echeverría Almandoz, se notifica a éste la parte dispositiva del Auto dictado con esta fecha en aquella pieza que literalmente dice:

"Aprobar las operaciones divisorias contenidas en el cuadro particional elaborado por D. Felipe Domingo Muro con fecha veintisiete de mayo del corriente año referidas a la liquidación de la sociedad de gananciales que estuvo constituida por Dª Julia Hita Petricorena y D. Jesús María Echeverría Almandoz, derivado del proceso de Separación seguido entre ellos ante este Juzgado con el número 637 de 1985, procediendo su protocolización ante el Notario de esta ciudad a quien corresponda.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Notifíquese esta resolución mediante edictos al demandado en ignorado paradero Sr. Echeverría.

Se le hace saber que contra dicha resolución puede interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días.

Para que conste y sirva de notificación al expresado Sr. Echeverría se expide el presente en Logroño, a 26 de diciembre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.39

Doña Mª Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Logroño.

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía con el número 23 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 13 de septiembre de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo menor cuantía reclamación de cantidad número 0002/1991 a instancia de Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad de Financiación S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Dña. Miren Lourdes Urdiain Laucirica y defendido por el Letrado Dña. Alberto Gil-Albert Gomez, contra Escayolas La Paloma S.A. con domicilio en Viguera, calle Vado s/n, contra Arsenio Marín López, con domicilio en Logroño, calle Gran Vía, 63, contra Jesús Millán Zorzano, en paradero desconocido y declarados en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Urdiain Laucirica, en nombre y representación de Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad de Financiación S.A. debo condenar y condeno a los demandados Escayolas La Paloma S.A., D. Jesús

Millán Zorzano y D. Arsenio Marín López, todos ellos en estado procesal de rebeldía, a que paguen solidariamente a la actora la cantidad de ocho millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientas noventa y seis pesetas (8.747.496 ptas) más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición judicial, y a que paguen las costas de este juicio.

Firme que sea esta resolución téngase en cuenta respecto a la demandada Escayolas La Paloma S.A. lo prevenido en los párrafos 4º y 5º del artículo 9 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de Junio de 1922.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Escayolas La Paloma, D. Arsenio Marín López y D. Jesús Millán Zorzano, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.40

Doña Mª Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Logroño.

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Desahucio con el número 366 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 15 de noviembre de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio número 00366/1991 a instancia de Ana Carmen Martínez González, con D.N.I./C.I.F. 15.698.244 domiciliado en La Virgen s/n (Mendavia (Navarra)) representado por el Procurador de los Tribunales Dña. José Ignacio Larumbe García y defendido por el Letrado, contra Rafael Pozo Fernández, con D.N.I./C.I.F. 16.489.526 domiciliado en Gonzalo de Berceo, 6-2º D (Logroño) declarada en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Larumbe García, en nombre y representación de Dª Ana Carmen Martínez González, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado D. Rafael Pozo Fernández del piso 2º D y plaza de garaje nº 442 del inmueble sito en la calle Gonzalo de Berceo nº 6 de esta ciudad, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja dentro del término legal, con expresa imposición de costas al citado demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Rafael Pozo Fernández, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.41

Doña Mª Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de los de Logroño.

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el número 334/90, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 2 de septiembre de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 00334/1990 a instancia de Muebles Villsa, S.A., domiciliado en Carretera de Logroño, s/n (Nájera) representado por el Procurador de los Tribunales Sr. J. García Aparicio y defendido por el Letrado D. Eduardo Villanueva Barrios, contra Carlos Porca Martínez, domiciliado en Orense, 19 (El Ferrol (La Coruña)) declarado en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación de Muebles Villsa S.A., debo condenar y condeno al demandado D. Carlos Porca Martínez a que pague al actor la cantidad de ciento noventa y tres mil ochenta y cuatro pesetas (193.084.- ptas.) más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición judicial, y a que paguen las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el B.O.R. y para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. Carlos Porca Martínez, expido el presente en Logroño, a 7 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.42

de 1992.— La Secretaria.

Doña M^a Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia número 1 de Logroño.

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Verbal con el número 220 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 4 de noviembre de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 00220/1991 a instancia de Minerva Barrasa Villar, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbe García y defendido por el Letrado D. Pedro Fernández Illaraza contra Ignacio Aragón López, y contra Cia Aseguradora "Assicurazioni Generali S.A." declarada en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.— Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Larumbe García en nombre y representación de D^a Minerva Barrasa Villar debo absolver y absuelvo al demandado D. Ignacio Aragón López y la Cia. Aseguradora Assicurazioni Generali S.A. de los pedimentos instados en su contra con imposición de costas a la actora.

Y desestimando como desestimo la demanda reconvenicional interpuesta por D. Ignacio Aragón López, debo absolver y absuelvo a la actora reconvenida D^a Minerva Barrasa Villar de los pedimentos instados en su contra, con expresa imposición de costas al demandado reconviniente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Compañía Aseguradora "Assicurazioni Generali S.A.", en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.43

Doña M^a Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia número 1 de Logroño.

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Desahucio con el número 388 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 2 de diciembre de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio número 00388/1991 a instancia de "Hogar Extremeño de La Rioja", con D.N.I./C.I.F. G26061481 domiciliado en calle Horno n° 16 (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales Dña. José Ignacio Larumbe García y defendido por el Letrado D. Emilio Vea Ruiz, contra D. Pedro Fernández Roma, con D.N.I./C.I.F. 14.245.212 domiciliado en calle J. Antonio Primo de Rivera, 20-3° Villamediana de Iregua (La Rioja), representado por el Procurador de los Tribunales y defendido por el Letrado, y;

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Larumbe García, en nombre y representación de "Hogar Extremeño de La Rioja", debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado D. Pedro Fernández Roma del negocio de cafetería, bar y cocina del domicilio de la Asociación demandante, sito en calle Beatos Mena y Navarrete n° 18 de esta ciudad, y debo condenar y condeno a dicho demandado a que desaloje dicho local, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja dentro del término legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Pedro Fernández Roma, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.44

Doña M^a Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia número 1 de los de Logroño.

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el número 163 de 1991, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 8 de julio de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 00163/1991 a instancia de Bodegas Carcazo S.L., representado por el Procurador de los Tribunales D^a Miren Lourdes Urdiain Laucirica contra José Luis Pascual, declarado en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.— Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Procurador Sra. Urdiain Laucirica en nombre y representación de "Bodegas Carcazo S.L." debo condenar y condeno al demandado D. José Luis Pascual a que pague a la actora la suma de treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas (35.648 ptas.) más los intereses legales desde la fecha de interposición judicial, sin hacer expresa declaración de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Luis Pascual, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 8 de enero

Sentencia

IV.45

Doña M^a Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia número 1 de Logroño.

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Tercería de Dominio con el número 247/91, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 17 de diciembre de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Tercería de Dominio -Ejecutivo- número 00247/1991 a instancia de Compañía Española de Financiación y Leasing S.A., domiciliado en C/ Daniel Trevijano n° 2 (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón y defendido por el Letrado D. Fco. Javier Ramos Barrera, contra Banco Bilbao Vizcaya S.A., domiciliado en Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio y defendido por el Letrado Sr. Reboiro Martínez-Zaporta, contra "Miguel Romano Ayala S.L.", y contra D. Miguel Romano Ayala, declarados en estado legal y de rebeldía procesal;

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Toledo Sobrón en nombre y representación de "Compañía Española de Financiación y Leasing S.A." contra el "Banco de Bilbao-Vizcaya S.A.", representado por Procurador Sr. García Aparicio, y "Miguel Romayo Ayala, S.L." y D. Miguel Romano Ayala, estos dos últimos en situación procesal de rebeldía debo declarar y declaro que el camión Pegaso modelo 1.236-T, matrícula LO-4914-H, embargado en el Juicio Ejecutivo n° 274/89 seguido en este Juzgado, es de la propiedad exclusiva de la actora, y en su consecuencia, debo ordenar y ordeno el alzamiento del embargo trabado sobre dicho bien en el referido proceso, dejándolo a la libre disposición de la mercantil actora, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Firme esta resolución llévase testimonio de la misma al proceso ejecutivo seguido en este Juzgado bajo el n° 274/89 para su constancia y efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado "Miguel Romano Ayala S.L." y D. Miguel Romano Ayala, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.46

Doña M^a Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia número 1 de los de Logroño.

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el número 151 de 1991, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 17 de diciembre de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 00151/1991 a instancia de D. Angel Tabernero Saenz, con D.N.I./C.I.F. 16.470.176, domiciliado en calle Madre Paula Montal n° 7 (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D^a María Rosario Purón Picatoste, contra D. Luis Segados Sanchez, domiciliado en calle Beratúa n° 6-3° dcha. (Logroño) y María del Bueyo Flaño Flaño, domiciliada en calle Beratúa n° 6-3° dcha. (Logroño),

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda por la Procuradora Sra. Purón Picatoste en nombre y representación de Don Angel Tabernero Saenz contra los demandados Don Luis Segados Sanchez y D^a M^a Bueyo Flaño Flaño, ambos en estado procesal de rebeldía, debo declarar y declaro extinguido el contrato de arrendamiento de 12 de abril de 1988 que ligaba a los litigantes, y cuyo objeto era la vivienda sita en el piso 3° dcha. del n° 6 de la calle Beratúa de esta ciudad, y debo condenar y condeno a los dichos demandados a que dejen libre la dicha vivienda con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificasen dentro del término legal, y a que paguen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Luis Segados Sanchez y D^a M^a Bueyo Flaño Flaño, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.47

Doña M^a Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia número 1 de los de Logroño.

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el número 388 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 13 de mayo de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 00388/1990 a instancia de Quiser S.A.

domiciliado en Mateo de Errota, Polígono 27 Martutene (San Sebastián) representado por el Procurador de los Tribunales D^a María Rosario Purón Picatoste y defendido por el Letrado D^{ña}. Ana Luisa López García, contra Jesús Sacristán Muñoz, domiciliado en Luis Barrón, 60-6^o -1^a (Logroño) declarado en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda por la Procurador Sra. Purón Picatoste en nombre y representación de "Quiser S.A." debo condenar y condeno a D. Jesús Sacristán Muñoz a que pague a la actora la cantidad de doscientas mil seiscientos sesenta y tres pesetas (200.663.-) más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición judicial, y a que pague las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Don Jesús Sacristán Muñoz, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.48

Doña M^a Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia número 1 de los de Logroño.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el número 133 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 11 de noviembre de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 00133/1991 a instancia de Roger Dionisio Huergo Terroba, con D.N.I./C.I.F. 16.536.234, domiciliado en Prudencio Muñoz 18-2^o (Navarrete (La Rioja) defendido por el Letrado D^a María Pilar Díaz Martín, contra Ana María Juan Martínez, domiciliado en Restaurante Valenciano (Fuenmayor (La Rioja)) declarado en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda por Roger Dionisio Huergo Terroba contra D^a Ana María Juan Martínez, debo condenar y condeno a la dicha demandada a que pague al actor la cantidad de doscientas treinta y siete mil pesetas (237.000.- ptas.) más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, y a que pague las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada D^a Ana M^a Juan Martínez, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.49

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 5 de Logroño.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo seguido al número 436/90 ha acordado sacar a subasta en la Sala Audiencia de Juzgado, por primera vez el día 6 de marzo de 1992, en su caso, por segunda el día 1 de abril, y por tercera el día 30 de abril, siempre a las diez horas, los bienes que al final se describirán bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, y para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

Tercera.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y también en pliego cerrado.

BIENES QUE SE SUBASTAN SON:

— Derechos de traspaso, del local sito en la calle Ciudad de Valencia n^o 1 de Villajoyosa (Alicante), inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de D. José Miguel y D. Jaime Llorca Senabre, valorados en un millón de pesetas.

Dado en Logroño, a 7 de enero de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Cédula de citación de remate

IV.50

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de los de Logroño, D^a Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo n^o 452-91 promovidos por Banco Bilbao Vizcaya S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Fernández Torija contra Don Valentín de Torre Grijalba y María del Carmen Jesús Díaz Alonso y Huesca 14 S.L. en reclamación de 2.124.019 ptas. de principal y 700.000 presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de los demandados ejecutados Huesca 14 S.L.

Se acuerda verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo a los

mencionados ejecutados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a Huesca 14 S.L. expido el presente en Logroño, a 7 de enero de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.51

D^a Carmen Araujo-García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o Cinco de Logroño (La Rioja)

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio de Cognición n^o 150/91, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios del n^o 13, 15 y 17 de la C/ Carmen Medrano de Logroño, contra D^a Ana Moreno Calvo y otros, en los que con fecha siete de enero de 1992, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta; Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, se acuerda señalar para la celebración del Juicio el día 4 de febrero a las once horas de su mañana; en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Notifíquese el anterior proveído a la representación de la parte actora, así como a los codemandados D^a Ana Moreno Calvo y Don Angel Luis Martínez Saenz. Y en cuanto a los codemandados rebeldes Don J.M. Menéndez Alonso, Don Carlos Angulo Fontecha y Don Carlos García García, se citarán a los mismos mediante Edicto en el B.O.P. de La Rioja.

Lo manda y firma S.S^a Doy fe.

Y para que así conste y sirva de citación en forma a los demandados D. J.M. Menéndez Alonso, D. Carlos Angulo Fontecha y Carlos García García, y para su publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Logroño, a 7 de enero de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.52

Doña Eva María Gomez Sanchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el núm. 243/91 se sigue procedimiento referente a los autos de Juicio Procedimiento Sumario Hipotecario del artículo 131 L.H., a instancia de Banco de Santander S.A., contra D. Lorenzo Martínez de Pinillos Velilla y D^a Reina María Nelo Parra, sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por 1^a, 2^a y 3^a vez y por término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1^o.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación.

2^o.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignarán en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3^o.— Y pueden asimismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4^o.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La Primera subasta, en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación, tendrá lugar el día 7 de abril a las 10,30 horas de su mañana.

La segunda subasta, que se celebrará en el caso de no haber postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día 7 de mayo a las diez horas.

La tercera subasta, que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día 4 de junio a las diez horas.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora y, en su caso en días sucesivos también a la misma hora.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Heredad sita en el Polígono 11, parcela 21 y pago de La Tejera, de cabida veintiocho áreas, lindante al Norte, Joaquín Reboiro Rodríguez, Sur, Adelaida Burgos, Este, Carretera de Villamediana de Logroño y al Oeste, senda de La Tejera, sita en jurisdicción de Agoncillo (La Rioja).

Dentro de esta finca, existe la siguiente edificación: Nave de paneles prefabricados de 85 metros de longitud por 12 metros de anchura, es decir, mil ciento cinco metros cuadrados, compuesta de una sola planta, de 2,5 metros de altura, cubierta de urallita con aislante térmico y cielo raso. Linda por todos sus aires con la finca donde se ubica. Inscrita al tomo 1.068, libro 41 del Ayuntamiento de Agoncillo, folio 49 vuelto, inscripción 6^a, finca 3.592-N. Valorada la finca a efectos de subastas en veinticinco millones

seiscientos veinte mil pesetas.

Dado en Logroño, a 8 de enero de 1992.— Ante mí.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

IV.53

Dª Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de esta ciudad, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio número 286/91 a instancia de Dª Natividad Sobrón Sobrón y Dª María del Carmen Sobrón Sobrón sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Una casa con su patio, en la calle Ballestería nº 6 de la localidad de Baños de Río Tobía, que tiene una extensión superficial de 117 metros cuadrados, de los cuales 74 pertenecen a la casa y 43 al patio. Todo ello linda: a la derecha entrando, María Paz Garnica Grijalba; a la izquierda, Antonio Uruñuela; al fondo, César Garnica Grijalba y al frente calle Ballestería.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo y firmando el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de dicha localidad, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico La Rioja.

En Logroño, a 7 de enero de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

IV.54

D. Félix Angel Losantos, Juez de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Faltas núm. 389/91, sobre hurto, en el que recayó Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

“Sentencia núm. 118/91.— En Calahorra a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— Vistos en Juicio Oral y Público por el Sr. Félix Angel González Losantos, Juez de Instrucción nº 1 de Calahorra y su Partido, en provisión temporal, los presentes autos de Juicio de Faltas nº 389/91, sobre hurto en el que han sido partes, como denunciante Rosario Acebes Calonge, como denunciado Berriche, como denunciado Berriche Said, y el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción; y Antecedentes de Hecho: ... Fundamentos de Derecho: ... Fallo: Que debo condenar y condeno a Berriche Said como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el Art. 587.1 del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas.— Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación.— Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Félix Angel González.— Publicada en el mismo día.”

Por providencia de esta fecha se ha dispuesto la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios, para que sirva de notificación de la Sentencia inserta al denunciado Berriche Said, que se halla en paradero desconocido.

Dado en Calahorra, a 2 de enero de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Cédula de notificación

IV.55

En autos de menor cuantía 267/90 instado por Sociedad General de Autores de España representada por el Procurador Sr. Ojeda Verde bajo la dirección del Ldo. Ignacio de Mur, contra Ayuntamiento de Sajazarra, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— En Haro, a 22 de noviembre de 1991.— El Sr. D. José Luis Coello Molina; Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 267/90 instado por Sociedad General de Autores representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde bajo la dirección del Ldo. Sr. Ignacio de Mur Mariel, contra el Ayuntamiento de Sajazarra sobre reclamación de cantidad.

Fallo.— Que estimando la demanda deducida por D. Luis Ojeda Verde, Procurador de los Tribunales y de la Sociedad General de Autores de España, contra el Ayuntamiento de Sajazarra debo declarar y declaro: 1.— La obligación de la demandada tenía de solicitar autorización previa para el uso de las obras protegidas por la Propiedad Intelectual. 2.— La obligación de la demandada a pagar a los autores, a través de su representante, la Sociedad General de Autores de España, la cantidad devengada en concepto de derechos, por el acto público de organizar celebrar bailes, verbenas y otros similares obras protegidas por el derecho de Propiedad Intelectual. 3.— La obligación de la demandada de facilitar los datos necesarios para practicar la liquidación de los derechos correspondientes a la actora. 4.— La condena

a la demandada al pago de la cantidad que resulta de la liquidación a practicar en ejecución de sentencia y 5.— La imposición de costas de este procedimiento al Ayuntamiento demandado”.

Contra la presente sentencia, a notificar al Ayuntamiento de Sajazarra de conformidad a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación a las partes para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

En virtud de lo cual se expide el presente edicto a fin de que sirva de notificación al Excmo. Ayuntamiento de Sajazarra, en Haro, a 19 de diciembre de 1991.

Edicto de subasta

IV.56

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo al nº 33/91 a instancia de D. Banco de Vasconia S.A. contra D. Ladislao Bañares Gamboa y esposa Mª Teresa Gómez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de Un millón cincuenta mil (1.050.000) pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 27 de enero próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 20 de febrero próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 17 de marzo próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Plataforma, marca Leciñena, modelo SRP 2E, matrícula LO-0354-R, valorada en 250.000.- pesetas, matriculada en 1.974.

— Plataforma, marca Fruehauf, modelo PB F2P1 133 matriculada en 1.976, matrícula ZA-0069-R, valorada en 250.000.- pesetas.

— Plataforma, marca Leciñena, modelo SRPCO 3ED, matriculada en 1983, matrícula M-11905-R, valorada en 550.000.- pesetas.

Dado en Haro, a 19 de diciembre de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.57

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo al nº 311/91 a instancia de Dª Abdon Alonso Garrón y Otros, contra D. Alberto, Francisco y María Luisa Maleta Pascual y Otros, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.148.055 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de enero próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 18 de febrero próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 16 de marzo próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que

para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Inmueble-casa y terreno sito en C/San Isidoro Salas 30 de Sto. Domingo de la Calzada. Valorada en dos millones ciento cuarenta y ocho mil cincuenta y cinco pesetas.

Dado en Haro, a 26 de diciembre de 1991.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Subasta de chopos maderables

V.A.16

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1991, acordó aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación por subasta, para el aprovechamiento de varios lotes de chopos maderables, propiedad de este Ayuntamiento, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de la licitación, que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones al Pliego.

Objeto: Subasta para la venta de varios lotes de chopos maderables.

Tipo: 2.387.360.- pts. con mejores al alza.

Garantías: Provisional de 47.747.- pts. que habrá de depositarse en metálico. Definitiva del 4% del importe de la adjudicación definitiva.

Presentación de Plicas: En la Unidad de Contratación de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R., excepto si fuera sábado, que pasará al siguiente hábil.

Apertura: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 12 horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de plicas, excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil.

Modelo de Proposición: D., estado profesión, domicilio, D.N.I., expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha, toma parte en la misma en el precio de ... (letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Calahorra, 20 de diciembre de 1991.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Devolución de fianza

V.A.19

Recibidas definitivamente las obras de "Alumbrado público en Avenida de San Millán", y solicitada por el contratista Tecuni S.A., la devolución de la fianza de Doscientas cuarenta y cuatro mil doscientas cuarenta y una pesetas (244.241.-), se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, a 3 de enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Subasta de la obra de rehabilitación de un edificio destinado a casa de Guarda de Montes

V.A.17

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril; se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones el Pliego de condiciones económicas administrativas que ha de regir la contratación mediante subasta de la obra de rehabilitación

Cédula de notificación

IV.58

Que en este Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido se tramita juicio ejecutivo 107/91 a instancia de Daf Compañía de Financiación S.A. representado por la Procurador Sra. Vernis Delgado contra Transportes Olave Valgañón, Pedro Pablo Olave Somalo y María Concepción Valgañón Alonso, se notifica a los demandados la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Visto por el Sr. Juez de Primera Instancia Don José Luis Coelle Molina, los autos de juicio ejecutivo, promovidos por Daf Compañía de Financiación S.A., representado por la Procuradora D^a Milagros Vernis Delgado y dirigido por el Letrado D. Francisco Blesa Pallares, contra Transportes Olave Valgañón, Pedro Pablo Olave Somalo y María Concepción Valgañón Alonso, sobre reclamación de cantidad de 5.575.148.- pesetas.

Fallo.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados al demandado Don Pedro Pablo Olave Somalo, M^a Concepción Valgañón Alonso y Transportes Olave Valgañón para con su importe hacer pago al demandante de la suma citada. importe del principal reclamado, intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de vencimiento de la letra de las costas causadas que se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado-s rebeldes, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, que firme en Haro a 3 de enero de 1992.— El Secretario en funciones.

de un edificio destinado a casa de Guarda de montes en Ortigosa de Cameros; según proyecto aprobado junto con el Pliego de Condiciones en sesión celebrada el día veinte de diciembre de 1991.

Simultáneamente se anuncia subasta si bien la licitación se aplazará cuanto sea necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Subasta de obra de rehabilitación del edificio destinado a vivienda de guarda de montes en Ortigosa de Cameros.

Tipo de licitación: 8.368.875 pts.

Fianza provisional: 334.755 pts.

Fianza definitiva: 6% del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: diez meses.

Proposiciones: Lugar en la Secretaría Municipal de 13 a 18 horas. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado en cuyo caso se ajustará a lo establecido en el art. 100 del Reglamento de Contratación del Estado.

Plazo: Veinte días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la última publicación de los anuncios de la convocatoria de esta subasta en el Boletín Oficial de La Rioja.

Documentación: Será la marcada en el Pliego de Condiciones.

Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar a las diez horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de las mismas, excepto sábado en cuyo caso se realizará el lunes siguiente:

Exposición del proyecto y pliego de condiciones en la Secretaría Municipal de 13 a 18 horas.

Modelo de Proposición: D., estado, profesión, domicilio, D.N.I., expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha, toma parte en la misma en el precio de ... (letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Ortigosa de Cameros, a 27 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Adjudicaciones de obras

V.A.18

El Ayuntamiento Pleno ha acordado la adjudicación definitiva de las obras que se relacionan a continuación, con indicación de la identidad del contratista e importe de la adjudicación.

1.— Urbanización de las calles Avda. de Logroño, Margubete-Río Oja y doce de mayo.

Adjudicatario: "Eduardo Andrés S.A.", por 34.646.815 pesetas.

2.— Urbanización de las calles Alfaro, Paseo Verde y Puntipiedra.

Adjudicatario: "Eduardo Andrés S.A.", por 39.769.166 pesetas.

3.— Urbanización calle San Francisco.

Adjudicatario: "Yarritu, S.A.", por 43.671.164 pesetas.

4.— Reforma de las piscinas municipales.

Adjudicatario: "Construcciones José Martín S.A.", por 53.440.220 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Santo Domingo de la Calzada, a 7 de enero de 1992.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Solicitud de licencia para la instalación de una fábrica de corchos para embotellado
V.B.28

Por D. Joao Augusto Nogueira Sousa, titular propietario, se ha solicitado para la instalación de una fábrica de corchos para embotellado, con emplazamiento en "Paraje Las Quince" polígono 26, parcela 99 y 100.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cenicero, a 3 de enero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Solicitud de Licencia para establecer una fábrica para regenerado de hilaturas
V.B.29

Don José Vidorreta Alfaro solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de "Fábrica para regenerado de hilaturas" en esta villa término municipal y precio denominado "El Cascajo".

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Cervera del Río Alhama, a 7 de enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Solicitud de licencia para la instalación de Propano
V.B.30

Por D. Eusebio Arechaga Ibarrondo, se ha solicitado Licencia para la instalación de Propano, con un depósito aéreo de 2,45 m³., para dar servicio a vivienda sita C/ Real s/n. del Municipio de Ollauri.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ollauri, a 30 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Miguel Martínez Palacios.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOGROÑO

Convocatoria a Junta General Ordinaria
V.B.27

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social el próximo día 2 de Febrero a las 10,30 en 1ª Convocatoria y a las 11 en 2ª para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Lectura y aprobación del Acta en su sesión anterior.
- 2º.— Aprobación del Balance de Cuentas del año 1991.
- 3º.— Aprobación del Presupuesto para el año 1992.
- 4º.— Aprobación de la Memoria anual de la Comunidad.
- 5º.— Ruegos y preguntas.

Lo que se publica para general conocimiento y asistencia.
El Presidente.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (10)
V.B.5

D. Eugenio Altuzarra Sierra (N.I.F.: 14.172507E) y D. Luis Altuzarra Sierra (N.I.F.: 16362115) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Prados de Herranz (Po: 3, Pa: 4) en la localidad de Ezcaray en el término municipal de Ezcaray (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Oja, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.3144 Has., con un volumen anual de 2300 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.40 m. diámetro y 5.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 4,5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, n° 15, 15-bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (11)
V.B.6

Agrícola Riojana, S.A. (C.I.F.: A260225361) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje La Esperilla en la localidad de Ausejo en el término municipal de Ausejo (La Rioja), derecha del Barranco La Nava tributario del río Ebro por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a riego de 10.000 Has., con un volumen anual de 4500 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1 m. diámetro y 20.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 4 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, n° 15, 15-bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (12)
V.B.7

D. Angel Calvo Morales (N.I.F.: 16361762E) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de dos pozos ubicados en finca de su propiedad, el paraje Paseo de Allende en la localidad de Ezcaray en el término municipal de Ezcaray (La Rioja), derecha del Arroyo Turza tributario del río Oja por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a abastecimiento de 7 personas, con un volumen anual de 250 m³.

El aprovechamiento consiste en dos pozos de sección circular 0.90 m. diámetro y 7.7 m. de profundidad (pozo n° 1) y de sección circular 1.5 m. diámetro y 9 m. de profundidad (pozo n° 2), extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0,5 C.V. de potencia (pozo n° 1) y por motor eléctrico de 2 C.V. de potencia (pozo n° 2).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, n° 15, 15-bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (13)
V.B.8

D. José Luis Repes Gonzalo (N.I.F.: 16425475W) y D. José Luis Díez Sáez (N.I.F.: 16361552) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje El Alamo (Po: 3, Pa: 210) en la localidad de Ezcaray en el término municipal de Ezcaray (La Rioja), derecha del Arroyo Turza tributario del

rio Oja por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.2003 Has., con un volumen anual de 540 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.30 m. diámetro y 9.4 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0,75 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, n° 15, 15-bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (10) V.B.9

D. Agustín Reboiro y Ponce de León (N.I.F.: 16304307K) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje El Batán en la localidad de Valgañón en el término municipal de Valgañón (La Rioja), derecha del Río de Los Batanes tributario del río Oja, por su margen izquierda, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.3780 Has. y abastecimiento de 5 personas, con un volumen anual de 1500 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1 m. diámetro y 6.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0,136 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, n° 15, 15-bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (16) V.B.10

D. Lucio Rojo Sáez (N.I.F.: 16424692R) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje La Salceda (P: 1, P: 1), en la localidad de Bañares en el término municipal de Bañares (La Rioja), en zona de policía de cauces en la margen del río Zamaca tributario del río Oja por su margen derecha, con destino a riego de 0,2840 Has. con un volumen anual de 1.200 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1,5 m. diámetro y 7,0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 50 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, n° 15, 15-bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (17) V.B.11

D. Esteban Simón Ibáñez (N.I.F.: 16375579Q) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje Renocal en la localidad de Arnedo en el término municipal de Arnedo (La Rioja), fuera de zona de policía de cauces en la margen izquierda de la cuenca del río Cidacos, con destino a riego de 0.0524 Has., con un volumen anual de 350 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0.06 m. diámetro y 3.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1,5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes

se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, n° 15, 15-bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (18) V.B.12

D^a M^a Julia Ocón Calvo (N.I.F.: 16448751W) 6534) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje Valdegalindo (P: 9, P: 215, 216 y 240) en la localidad de Villamediana de Iregua en el término municipal de Villamediana de Iregua (La Rioja), en la margen derecha de la cuenca del río Iregua, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 1.000 Has., con un volumen de 1650 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1.2 m. diámetro y 10.1 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0,80 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, n° 15, 15-bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (19) V.B.13

· Frigoríficos Manjarrés, S.A. (C.I.F.: A-26026534) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Melchora (Po: 8, Pa: 2) en la localidad de Manjarrés en el término municipal de Manjarrés (La Rioja), a 50 m. de la margen derecha del Río Yalde tributario del río Najerilla por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a Industria, con un volumen anual de 1000 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.5 m. diámetro y 7.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 25 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, n° 15, 15-bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (20) V.B.14

D^a M^a Angeles Vitores Arecha (N.I.F.: 13237239A) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje La Ribaza en la localidad de Puente Madre en el término municipal de Villamediana de Iregua (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Iregua, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0.0925 Has. y abastecimiento de 1 persona, con un volumen anual de 380 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0.05 m. diámetro y 4.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto

el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, n° 15, 15-bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (21) V.B.15

D. Juan Bautista Alvarez Daroca (N.I.F.: 16375788H) y Dña. Natividad Terán Fernández (N.I.F.: 16375899) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje La Teja (Po: 5, Pa: 273) en la localidad de Sotés en el término municipal de Sotés (La Rioja), izquierda del Arroyo Salcedillo tributario del río Ebro por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0.2096 Has., con un volumen anual de 670 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20 m. diámetro y 4.8 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1.25 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, n° 15, 15-bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (22) V.B.16

D. José Luis García Ureta (N.I.F.: 16375399C) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Cuesta Yalde (Po: 8, Pa: 97) en la localidad de Manjarrés en el término municipal de Manjarrés (La Rioja), a 20 m. de la margen derecha del Río Yalde tributario del río Najerilla por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a abastecimiento de 180 cabezas ganado menor, con un volumen anual de 2000 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.5 m. diámetro y 7.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 15 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, n° 15, 15-bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (23) V.B.17

D. Alfredo Rioja Pinedo (N.I.F.: 16482238R) y D. Félix Nestor Rioja Pinedo (N.I.F.: 16220454) y Dña. Inmaculada Rioja Pinedo (N.I.F.: 16499645) y Dña. Valvanera Rioja Pinedo (N.I.F.: 16596310) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje El Carrizal (Po: 1, Pa: 1518) en la localidad de Villalobar de Rioja en el término municipal de Villalobar de Rioja (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Oja, en zona de policía de cauces con destino a riego de 2.1331 Has., con un volumen anual de 2500 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.50 m. diámetro y 4.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 80 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en

Logroño, c/ San Antón, n° 15, 15-bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (36) V.B.24

D. Miguel Ángel Sáez Marín (N.I.F.: 16468290Z) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje El Espinar (Po: 5, Pa: parte de la n° 184) en la localidad de Lardero en el término municipal de Lardero (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Iregua, fuera de zona de policía de cauces a 40 m. de un pozo, con destino a riego de 0.2967 Has., con un volumen anual de 1250 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.30 m. diámetro y 10.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1.5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, n° 15, 15-bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (25) V.B.25

D. Eduardo Fernández de la Pradilla Serrano (N.I.F.: 16323970L) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Santa María (Po: 5, Pa: 37) en la localidad de Lardero en el término municipal de Lardero (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Iregua, fuera de zona de policía de cauces a 60 m. de una acequia de riego, con destino a riego de 0.3637 Has., con un volumen anual de 2000 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20 m. diámetro y 6.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 2 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, n° 15, 15-bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para edificar en la zona de policía del río Oja en Ezcaray (15) V.B.18

“Construcciones T.S.”, ha solicitado autorización para edificar en zona de policía del río Oja, término municipal de Ezcaray (La Rioja).

Se pretende la construcción de un bloque de 17 viviendas en la margen izquierda, distante 20 metros de ella, cuyas obras se sitúan en calle El Plantío, n° 8.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto, y en Logroño en sus oficinas sitas en c/ Miguel Villanueva, n° 9.

Zaragoza, 16 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para edificar en la zona de policía del río Oja en Ezcaray (24) V.B.19

“Construcciones T.S.” ha solicitado autorización para edificar en zona de policía del río Oja, término municipal de Ezcaray (La Rioja).

Se pretende la construcción de naves industriales en la margen izquierda, paraje "El Ram", en el indicado término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza— horas hábiles de oficina durante el plazo abierto y en Logroño en sus Oficinas sitas en calle Miguel Villanueva, n° 9, Zaragoza, 16 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas (38)
V.B.26

Don Miguel Angel Blanco Ulecía solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 0,82 l./seg. a derivar del río Ebro en el término municipal de Logroño (La Rioja), con destino al riego de una finca de su propiedad.

La toma se realizará directamente del cauce del río, en su margen derecha, en el paraje denominado El Cortijo, mediante un equipo de bombeo alojado en una caseta que impulsará el agua a la zona a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Los escritos de reclamación pueden ser presentados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (P° de Sagasta, núms. 26-28, 50006-Zaragoza), y demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja), calle Miguel Villanueva, n° 9, 26071-Logroño.

Zaragoza, 29 de Noviembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos

Notificación (3)

V.B.20

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 se notifica a D. Benedicto Martínez Gil, vecino de Logroño (La Rioja) c/ Belchite, 16-7°; por encontrarse ausente de su domicilio en horas de reparto del correo, que se le instruye expediente n° 104/91 por infracción a la Ley de Caza consistente en cazar en época de veda y sin licencia de caza, día 11 de Agosto de 1991, sobre lo que podrá formular, por escrito, las alegaciones que stime oportunas en defensa de sus derechos, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Dichas alegaciones podrá presentarlas en la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos, Plaza Alonso Martínez, n° 7 A-1°, de las 9 a las 14 horas.

Burgos, 12 de Diciembre de 1991.— El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

Notificación (4)

V.B.21

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 se notifica a D. Francisco Jesús Elías Ruiz, vecino de Logroño (La Rioja) c/ Rua Vieja, 33-1° A, por encontrarse ausente de su domicilio en horas de reparto del correo,

que se le instruye expediente n° 104/91 por infracción a la Ley de Caza consistente en cazar en época de veda en el coto privado BU-10.413, el día 11 de Agosto de 1991. sobre lo que podrá formular, por escrito, las alegaciones que stime oportunas en defensa de sus derechos, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Dichas alegaciones podrá presentarlas en la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos, Plaza Alonso Martínez, n° 7 A-1°, de las 9 a las 14 horas.

Burgos, 12 de Diciembre de 1991.— El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

Delegación Territorial del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Soria

Notificación (2)

V.B.22

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, y ante la imposibilidad de llevar a efecto la notificación pertinente, se participa a Dª María Eva Martínez Martínez, siendo su último domicilio conocido en la calle San Miguelito de Nalda (La Rioja), con D.N.I. n° 16.511.100 que se ha dictado resolución en el expediente núm. 74/1991, incoado contra el mismo, por infracción administrativa a lo dispuesto en la Ley 81/1968, de 5 de Diciembre, sobre incendios Forestales, imponiéndole una multa de cinco mil pesetas (5.000), que deberá hacer efectivas mediante abono de la liquidación n° 1-202-1 de 1991, en la cuenta 2072.0200.1103000158 abierta en Caja Soria de esta Plaza, o por transferencia bancaria a la misma cuenta, en los plazos siguientes:

a) Si el presente anuncio se publica en el Boletín entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente anuncio se publica en el Boletín entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En dicha resolución se hace constar que contra la misma se podrá recurrir en alzada, en el plazo de quince días, ante la Excm. Sra. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria.

Soria, 17 de Diciembre de 1991.— El Jefe de Servicio, Manuel Melendo García-Serrano.

JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA

Notificación de denuncia (5)

V.B.23

Por la presente cédula de notificación, pongo en conocimiento de Siete Hermanos, S.A. que en virtud del expediente n° TO01013/91 instruido en esta Delegación de Política Territorial, podría corresponderle una sanción de 50.000 Pts. por los siguientes hechos cometidos con vehículo matrícula M-7296-FS, según el boletín de denuncia n° 11316:

Circular transportando embutidos, desde Valmojado a Talavera de la Reina, careciendo de autorización, realiza servicio privado, que son constitutivos de la siguiente infracción:

NUMERO DE INFRAC.	NORMAS INFRINGIDAS		NATURALEZA DE LA SANCION	CUANTIA DE LAS SANCIONES
	LEY 16/87 RD 1211/90	OTRAS		
1	141 b) I. 198 b) R	103 I.OTT 158 Rgto	Grave	50.000

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Del Caño, 1, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de alegar por escrito ante este Organismo lo que a su defensa convenga aportando las pruebas que considere oportunas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

El Instructor, Jesús Sánchez García.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

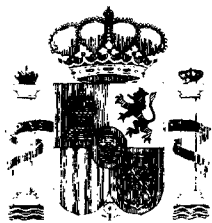
Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 16 de Enero de 1992

Año XI.— Núm. 7

S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Orden de 26 de diciembre de 1991 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Laboratorio) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	103	Nombramiento de Operador-Programador	103

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja	103	Oferta de empleo público 1991	106
		Bases del concurso oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local	107

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Administración de Hacienda de Haro		Información pública del Proyecto de riego a la demanda en la zona de Turrax, t.m. de Aldeanueva de Ebro	111
Notificaciones	110		
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA	
Notificaciones	111	Notificación	112
Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales			
Depósito de los Estatutos de la Asociación de Escuelas de Español de La Rioja	111		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		AYUNTAMIENTO DE ENTRENA	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Venta fuera de establecimientos comerciales permanentes, quedando dicha modificación en los siguientes términos	112	Aprobación definitiva de varias Ordenanzas Fiscales	112
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación definitiva del expediente 2/1991 de modificación de créditos	112	Notificaciones de Diligencias de embargo	114
Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 9, reguladora del Precio Público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública	112		

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
<i>Sala de lo Contencioso-Administrativo</i>		Edicto de subasta	118
Edicto	116	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto	119
Cédula de notificación	116	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
<i>Sentencias</i>	116	Edicto	119
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Edicto de subasta	118	Cédulas de notificaciones	119
Cédula de citación de remate	118	Edictos de subasta	119
Edicto	118		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA	
Subasta de chopos maderables	120	Subasta de la obra de rehabilitación de un edificio destinado a casa de Guarda de Montes	120
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Devolución de fianza	120	Adjudicaciones de obras	120

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CENICERO		JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Solicitud de licencia para la instalación de una fábrica de corchos para embotellado	121	Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos	
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		Notificaciones	124
Solicitud de licencia para establecer una fábrica para regenerado de hilaturas	121	Delegación Territorial del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Soria	
AYUNTAMIENTO DE OLLAURI		Notificación	124
Solicitud de licencia para la instalación de propano	121	JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA	
COMUNIDAD DE REGANTES DE LOGROÑO		Notificación de denuncia	124
Convocatoria a Junta General Ordinaria	121		
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO			
<i>Comisaría de Aguas</i>			
Solicitudes de legalización de aprovechamientos de aguas subterráneas	121		
Solicitudes de autorizaciones para edificar en la zona de policía del río Oja en Ezcaray	123		
Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas	124		

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 26 de diciembre de 1991 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Laboratorio) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.A.4

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 5 de agosto de 1991 (B.O.R. número 103, del día 17), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Laboratorio) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 5 de agosto de 1991.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Laboratorio), a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 5 de agosto de 1991, y que se relaciona en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación

de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Este destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos al obtenido por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º.2. del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 26 de diciembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA DE DESTINO
1. Santamaría Díaz, Francisco Javier	16.547.722	Agricultura y Alimentación
2. — Ortiz García, Cristina Esther	27.436.629	Agricultura y Alimentación

AYUNTAMIENTO DE HARO

Nombramiento de Operador-Programador

II.A.3

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 223/84, de 18 de diciembre, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 1991 y de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de la Oposición convocada, ha sido nombrado Don Pedro Pinedo Hernández, Operador-Programador de este Ayuntamiento, en propiedad.

Haro, 2 de enero de 1992.— El Alcalde.

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 26 de diciembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.9

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 3/91, de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de Administración General pertenecientes al Grupo C de funcionarios.

1.2. Del número total de plazas señaladas, se reservan 4 plazas para la promoción interna y 1 para ser cubierta por persona con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional duodécima de la Ley 3/1.990, de 29 de junio (B.O.R. del 31 de julio) y se aplicará el sistema general de acceso libre; el resto de las plazas se ofrecen para acceso libre.

1.3. Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las de acceso libre. Si la plaza del cupo de reserva de discapacitados quedase desierta se incorporará a las de promoción interna.

1.4. A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 3/1.990, de 29 de junio; el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre y las bases de esta convocatoria.

1.5. Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.6. El procedimiento de selección de los aspirantes de promoción interna será el de concurso-oposición.

1.6.1. En la fase de concurso, que no será eliminatoria, se valorarán, conforme a la Base 7 los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre, así como el nivel de complemento de destino, y las puntuaciones que en ella se obtengan se sumarán a las de

los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.6.2. La oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Se articula en dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que elijan:

Modalidad A: Constará de tres supuestos de carácter práctico, de los cuales se elegirán dos, desglosados en preguntas, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de las materias de Gestión de Personal, Gestión Financiera y Seguridad Social, a que hace referencia el anexo I.

Para su resolución los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de entre aquellas que se les propongan.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Modalidad B: Consistirá en resolver dos supuestos de carácter práctico, de entre tres propuestos, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico y su preparación para la ejecución de tareas susceptibles de mecanización, que requieran el empleo de ordinogramas y técnicas informáticas.

La resolución de estos supuestos se hará señalando en la hoja de examen las opciones que en cada caso se juzguen correctas de entre las que se proponen.

Los aspirantes que elijan esta modalidad no podrán aportar al examen plantillas, impresos ni manuales. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

1.7. El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de acceso libre será el de oposición.

1.7.1. La oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

PRIMER EJERCICIO: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico y de conocimientos generales, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

Segunda parte: Estribará en contestar un cuestionario de preguntas basado en el contenido del programa de estas pruebas.

Ambos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

SEGUNDO EJERCICIO: Se articula en dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que elijan.

Modalidad A: Constará de tres supuestos de carácter práctico, desglosados en preguntas, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de las materias de Gestión de Personal, Gestión Financiera y Seguridad Social, a que hace referencia el anexo I.

Para su resolución los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de entre aquellas que se les propongan.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Modalidad B: Consistirá en resolver tres supuestos de carácter práctico, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico y su preparación para la ejecución de tareas susceptibles de mecanización, que requieran el empleo de ordinogramas y técnicas informáticas.

La resolución de estos supuestos se hará señalando en la hoja de examen las opciones que en cada caso se juzguen correctas de entre las que se proponen.

Los aspirantes que elijan esta modalidad no podrán aportar al examen plantillas, impresos ni manuales. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

1.8. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Se excluirán a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.9. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo I a esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, F.P. II Grado o equivalente, o tener aprobados las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los aspirantes de promoción interna, deberán reunir, además, la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o asumidos, o transferidos a la misma, en situación de activo o de servicios especiales y poseer una antigüedad mínima de dos años en Cuerpo, Escala o Plaza del Grupo D.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, correspondientes al Grupo D, serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3. Quienes aspiren a plazas reservadas a minusválidos, deberán reunir además de los requisitos señalados en la Base 2.1., la condición legal de minusválidos.

2.4. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.— Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

3.4. En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras:

— P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.

— R., cuando se trate de aspirantes con minusvalía que opten por el cupo de reserva de discapacitados.

— L., para el resto de los aspirantes.

Los aspirantes no podrán solicitar su participación en las pruebas selectivas simultáneamente por ambos sistemas de acceso, promoción interna o acceso libre. La contravención de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no lo hubiesen observado.

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la Convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía, deberán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

Asimismo deberán solicitar expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes que, cualquiera que sea el sistema de acceso por el que participan, deseen, en caso de superar el primer ejercicio, realizar el segundo ejercicio por la modalidad B harán constar, expresamente, en el recuadro 3), la expresión "Modalidad B".

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.1. para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2. Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, c/Vara de Rey, 3, 26071-Logroño.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 2ª.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del día 1 de marzo de 1.992, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1 de esta convocatoria.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.3. Los aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud

hayan hecho constar petición de adaptación deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete provistos del correspondiente certificado acreditativo de la minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.4. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.5. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 7.— Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

7.1. Aspirantes de promoción interna.

7.1.1. Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la Base 1.7. se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: Por cada año de servicios efectivos prestados en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la Base 2.2. a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, 0,20 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos.

b) Nivel de Complemento de Destino del puesto desempeñado en la fecha de publicación de la presente convocatoria: Nivel 10, tres puntos y por cada unidad de nivel que exceda de 10, 0,60 puntos, hasta un máximo de 6,50.

7.1.2. Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio (Modalidad A o B): Se calificará hasta un máximo de 5 puntos cada uno de los supuestos y serán eliminados los aspirantes que no obtengan como mínimo 2,50 puntos, en cada uno de ellos.

7.1.3. Para los opositores participantes por el sistema de promoción interna, la calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación total obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

7.2. Aspirantes de acceso libre.

7.2.1. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, cada una de las partes, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos, en cada una de ellas.

b) Segundo ejercicio (Modalidad A o B): Se calificará hasta un máximo de 5 puntos cada uno de los supuestos, y serán eliminados los aspirantes que no obtengan como mínimo 2,50 puntos, en cada uno de ellos.

7.2.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del primer ejercicio.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, separadas según los diferentes grupos de aspirantes, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición. Dichas relaciones serán remitidas, al mismo tiempo, a la Dirección General de la Función Pública (Sección de Selección y Formación de Personal).

8.2. Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3. La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071.— Logroño, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1.c), de esta convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por facultativo médico competente, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de facultativo médico competente acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependen.

9.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 26 de diciembre de 1.991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

PROGRAMA

I.— LA ORGANIZACION DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

1.— La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2.— La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

3.— El Gobierno y la Administración. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

4.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

5.— Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y Gobernadores Civiles. Otros órganos periféricos.

6.— La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: La provincia y el municipio.

II. DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL.

1.— Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento.

2.— El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: Revisión, anulación y revocación.

3.— El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

4.— Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La jurisdicción contencioso-administrativa.

5.— Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

III.— GESTION DE PERSONAL.

1.— La Ley 3/1.990, de 29 de junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Contenido, objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Oferta de Empleo Público.

2.— Personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (I): Cuerpos de Funcionarios. Registro de personal. Selección y Promoción. Relaciones de puestos de trabajo y provisión de los mismos.

3.— Personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (II): Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas. Derechos y deberes de los funcionarios.

4.— Personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (III): Incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento. Régimen retributivo. Organos competentes en materia de Función Pública.

5.— El personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y Convenios Colectivos.

6.— El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. Régimen General. La MUFACE. El sistema de Derechos Pasivos.

IV.— GESTION FINANCIERA.

1.— El presupuesto: Concepto y principios presupuestarios. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: Concepto y objetivos. Programación. Presupuestación y control. El presupuesto en base cero.

2.— El presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Créditos plurianuales. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan crédito.

3.— Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

4.— Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas: Su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo. Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

5.— Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y tipos. Pagos por obligaciones presupuestas. Pagos "a justificar". Justificación de libramientos.

6.— La ejecución presupuestaria y la contratación administrativa: Especial referencia a los contratos de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Los contratos de asistencia técnica con Empresas consultoras y de servicios.

7.— El Plan General de Contabilidad Pública: Fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Contabilidad presupuestaria y de gestión. Breve análisis de los grupos de cuentas.

V.— SEGURIDAD SOCIAL.

1.— El sistema español de Seguridad Social. Ley General de la Seguridad Social: Estructura y contenido. Principios y objetivos de la Ley 26/1.985, de 31 de julio. Estructura del sistema. Regímenes especiales: Características y enumeración. Sistemas especiales. La Seguridad Social en la Constitución Española.

2.— Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras: Enumeración, naturaleza, organización y funciones. Servicios comunes: Enumeración, naturaleza, organización y funciones. Colaboración en la gestión.

3.— Campo de aplicación. Inscripción de empresas, afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Procedimiento. Plazos. Cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados. Aplazamientos de pago de cuotas. Procedimiento.

4.— Recaudación: Plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas. Ingresos fuera de plazo. Recaudación en vía ejecutiva. Procedimiento.

5.— Acción protectora. Contingencias cubiertas. Régimen jurídico de las prestaciones. Condiciones generales para tener derecho a las prestaciones. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

6.— Asistencia sanitaria. Beneficiarios. Condiciones. Contenido. La protección a la familia.

7.— Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motivan esta situación. Prestación económica. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio. Invalidez provisional. Concepto. Prestación. Duración.

8.— Invalidez permanente. Concepto. Grados. Prestaciones. Beneficiarios. Revisión de la invalidez. Lesiones permanentes no invalidantes.

9.— Jubilación. Concepto. Beneficiarios. Hecho causante, cuantía de la pensión. Incompatibilidades.

10.— Muerte y supervivencia: Sujetos causantes. Hecho causante. Beneficiarios. Prestaciones.

11.— Servicios sociales en la Seguridad Social.

12.— El procedimiento laboral. La reclamación previa en materia de Seguridad Social. Proceso especial de Seguridad Social.

VI.— INFORMATICA.

1.— Concepto de Informática. Arquitectura de ordenadores: La unidad central de proceso. Definición de registro. La memoria central, la unidad aritmética y lógica. Evolución de la estructura de los ordenadores: Generaciones.

2.— La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcritores. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

3.— El logical: Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

4.— Métodos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

5.— Estructuras de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos: Características, objetivos y tipos.

6.— Teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

7.— Desarrollo de una aplicación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática. Centro de Proceso de Datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del Centro de Proceso de Datos. Las relaciones del Centro de Proceso de Datos con el resto de la organización.

8.— La automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

VII.— ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

1.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y organización institucional. Reforma del Estatuto.

2.— La Comunidad Autónoma de La Rioja: Competencias, administración y régimen jurídico.

3.— El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El Consejo de Gobierno. La Diputación General.

ANEXO II**TRIBUNAL CALIFICADOR****TITULARES**

Presidente: Ilmo. Sr. D. Bernabe de Diego Martínez, Director General Administración Local.

Vocales:

D. Javier Echeverría Bravo.

D^a. Pilar Gil Argañiz.

D. Fernando Blanco Martín, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D^a. Begoña Pampliega Aguado.

SUPLENTE

Presidente: D. Jenaro Conde Rebollar.

Vocales:

D^a. Begoña Sáinz Martínez.

D^a. Ana M^a Díaz de Cerio García de Jalón.

D. Alfredo Díaz Campayo, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D^a. M^a Antonia Villalengua Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Oferta de empleo público 1991*

II.B.5

Oferta de Empleo Público para 1991, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 1991.

GRUPO	CLASIFICACION	VACANTES	DENOMINACION
Policia Local			
C	ADM. ESPECIAL	3	SARGENTOS
D	ADM. ESPECIAL	3	GUARDIAS
A	ADM. ESPECIAL	1	OFICIAL DE POLICIA

Las plazas consignadas en la Oferta de empleo público, podrán incrementarse con aquellas vacantes que se produzcan durante 1991 como consecuencia de la aplicación de la Ley 53/84 de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, Jubilaciones o ceses, siempre que las mismas se doten presupuestariamente.

Podrá reservarse en cada convocatoria el número de las vacantes convocadas que se considere oportuno para ser provistas por el sistema de promoción interna. Dichas plazas se cubrirán, en su caso, de conformidad

con lo previsto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción profesional de los funcionarios de la Admon. del Estado aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de Agosto.

Los funcionarios interinos nombrados para la provisión transitoria de las vacantes, cesarán automáticamente cuando la plaza que ocupa sea cubierta por funcionarios de carrera.

A los efectos establecidos en el art. 16 del Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre, y de conformidad con el resultado del sorteo público celebrado el pasado 27 de Diciembre de 1991 para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las convocatorias integrantes en la Oferta de Empleo de 1991, se señala como letra de comienzo la letra "F".

Logroño, 8 de Enero de 1991.— El Alcalde-Presidente.

Bases del concurso oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local II.B.6

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, Ley 1/91 de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja y a las normas de esta convocatoria.

1.3. Las plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Oficial, Grupo A.

1.4. Al titular de la misma incumbirá el desempeño del cometido propio de la profesión y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal, que en principio, serán los siguientes:

- * Aportar el nivel profesional adecuado de conocimientos (jurídico-administrativos, económicos, sociales, organizativos y tecnológicos), de experiencia y de comportamiento para la efectiva realización en el ámbito de su competencia.

- * Recoger la información externa e interna relativa a la ordenación, organización, prestaciones y control del ámbito de su competencia.

- * Colaborar y asistir, en su caso, al Jefe en el ejercicio de sus funciones.

- * Mantener informado, si lo hubiere, al Jefe de la problemática, funcionamiento y resultados, formulando periódicamente los partes, informaciones, etc. que se establezcan.

- * Garantizar en el ámbito de su competencia la aplicación de los instrumentos generales de ordenación (Reglamentos, Instrucciones, Planes, Programas, Presupuesto, etc.) en materias de actuación municipal, personal, organización, régimen interior, bienes, etc., dando cuenta de los incumplimientos detectados.

- * Garantizar la realización de la competencia funcional del personal a sus órdenes en términos de tiempo, cantidad, calidad y coste y en condiciones de objetividad, imparcialidad e independencia.

- * Dirigir la gestión de los asuntos de su competencia, a cuyo efecto:

- a) Establece de conformidad con los objetivos de eficacia y eficiencia señalados por el Jefe los procedimientos y métodos de trabajo adecuados, adoptando las medidas necesarias de normalización, racionalización y mecanización, señalando indicadores de tiempo, cantidad, calidad y coste para las actuaciones y adiestrando al personal en su utilización y manejo.

- b) Distribuye el trabajo, coordina actuaciones y constituye equipos para cometidos específicos.

- c) Impulsa, vigila y revisa los trabajos del personal a sus órdenes.

- d) Constata los resultados de las actuaciones, los evalúa y propone o adopta las correcciones pertinentes.

- * Realizar, dirigir o supervisar en el ámbito de sus competencias las actuaciones cualificadas o de mayor especialización profesional directamente o con las colaboraciones que se dispongan.

- * Proponer a los órganos de gobierno las resoluciones pertinentes en los asuntos cuya tramitación corresponda a su competencia.

- * Garantizar la ejecución en el ámbito de su competencia de las decisiones de los órganos de gobierno y de las instrucciones y órdenes del Jefe.

- * Formular los costes anuales de las distintas actividades de su competencia.

- * Formular Avances para la redacción de la Memoria anual de gestión.

- * Asumir, en su caso, la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Logroño.

- * Bajo la dependencia del Jefe, en su caso, ejercerá el mando directo de la Policía Local y nombrará los destinos del personal.

- * Acudirá, en cuanto tenga conocimiento de ello, personalmente, al lugar de todo suceso grave que ocurra dentro del término municipal, disponiendo la prestación de servicios y adoptando las medidas necesarias. Informará de manera inmediata al Concejal Delegado y/o al Ilmo. Sr. Alcalde, en su caso, especialmente cuando la magnitud del caso lo requiera.

- * Siempre que lo crea conveniente y con la frecuencia que la buena marcha del servicio exija, pasará revistas generales o parciales a los efectivos respecto a instrucción, vestuario, material, equipo, mobiliario, locales y

dependencias, velando para que se hallen siempre en perfecto estado de Policía y funcionamiento.

- * Dar cuenta de las presuntas faltas cometidas por el personal.

- * Funciones generales de los miembros de la Policía Local y de los mandos de la misma.

Deberá conducir los vehículos del servicio. Su jornada de trabajo podrá ser nocturna o diurna, en régimen de turno o partida.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.

- b) Tener la edad de 18 años y no exceder de 30 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Dicho requisito deberá acreditarse por el interesado aportando el correspondiente certificado médico.

- d) Alcanzar la talla mínima de 1,70 metros en varones y 1,65 m. en las mujeres; para comprobar esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse a medición de la talla.

- e) Observar buena conducta.

- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por delito doloso, salvo que hubiera sido rehabilitado.

- g) Hallarse en posesión del título Universitario Superior.

- h) Estar en posesión en el momento que finalice el plazo de presentación de instancias, del permiso de conducir Tipo B-2.

El exceso de límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Pública.

III. Régimen de Incompatibilidades.

3.1. El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al Régimen de Incompatibilidades que establece la legislación vigente.

IV. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados. La memoria deberá presentarse en sobre cerrado en el Registro General de documentos en el plazo de 60 días naturales a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

4.4. Conforme a lo determinado en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

4.5. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

V. Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.1., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

5.4. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese

de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

VI. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario de la Corporación.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un representante de la Dirección General de Tráfico.
- Un Jefe de Policía Local de municipio de más de 100.000 habitantes.
- Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

6.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en la Resolución de la Comisión Interministerial de retribuciones de fecha 11 de Febrero de 1991 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo.

VII. Sistema selectivo.

FASE DE CONCURSO

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos aducidos debidamente y acreditados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias, conforme a las siguientes bases:

a) Servicios prestados a la Administración Pública, excepto en el Cuerpo de Policía Local, 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1,00

b) Haber desempeñado funciones de Jefe de la Policía Local en municipios de población superior a 100.000 habitantes, 0,20 por año o fracción superior a seis meses hasta un máximo 2,00

c) Cursos realizados, diplomas obtenidos y realización de tareas formativas en materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. Sólo se valorarán los que tengan una duración acreditada superior a 20 horas lectivas, hasta un máximo de 4,00

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

d) Los aspirantes deberán presentar una memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato con base a la descripción contenida en la convocatoria. Extensión máxima sesenta folios mecanografiados a doble espacio tipo DIN-A4, hasta 7,00

El Tribunal se reserva la facultad de exigir la defensa oral de la memoria presentada, formulando en su caso las preguntas que sobre el contenido de la misma considere oportuno.

FASE DE OPOSICION

Ejercicio 1º: Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar la aptitud e idoneidad del aspirante para las funciones propias de la plaza a la que opte.

Para la realización de esta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un gabinete especializado.

Ejercicio 2º: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el Programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la

claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Ejercicio 3º: Ejercicio teórico.

Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo que fije el Tribunal, a cuatro temas, extraídos al azar, uno del Grupo I, uno de Grupo II y dos del Grupo III, comprendidos en el Anexo II de la convocatoria.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Ejercicio 4º: Prueba práctica.

1. Resolución de dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las funciones a desarrollar.

2. Exposición oral ante el Tribunal de la resolución de los supuestos prácticos. El Tribunal podrá dialogar con el opositor al objeto de valorar aspectos tales como: conocimientos profesionales, claridad de conceptos, conocimientos de legislación, etc.

Los supuestos prácticos se realizarán por escrito y en el tiempo máximo que fije el Tribunal.

Ejercicio 5º: Reconocimiento Médico.

Los aspirantes que hayan obtenido las máximas calificaciones, dentro del número de plazas convocadas, serán reconocidos por el Tribunal médico, con el fin de valorar su condición sanitaria y física para el ejercicio de sus cargos de acuerdo con el Anexo I.

Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo que se efectúe con carácter general para todas las pruebas selectivas comprendidas en la oferta de empleo público a celebrar.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VIII. Calificación de los ejercicios.

FASE DE CONCURSO:

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

FASE DE OPOSICION:

8.1. Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados separada e independientemente.

El primer ejercicio se calificará a los aspirantes como "aptos" y "no aptos", siendo eliminados los aspirantes calificados como "no aptos".

El segundo, tercero y cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El quinto se calificará de "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirantes calificados como "no aptos".

8.2. Los puntos de la fase de concurso no podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor, observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

8.3. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá superar al de las plazas convocadas.

XI. Presentación de documentos.

11.1. El aspirante propuesto aportará al departamento de Gestión de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia del certificado de Título Universitario Superior.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

e) Fotocopia del permiso de conducir B-2.

11.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

11.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

XII. Toma de posesión.

12.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, el opositor incluido en la misma deberán tomar posesión en el plazo de quince días.

12.2. Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

12.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

ANEXO I

RELACION DE ALTERACIONES ORGANICAS QUE PUEDEN SER EXCLUYENTES POR VALORACION DE TRIBUNAL.

A) Enfermedades Generales

1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que excede de 15 cms. al torácico.

2. Infantilismo marcado.

B) Enfermedades de los tejidos.

1. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

C) Enfermedades del aparato digestivo.

1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

D) Enfermedades de los aparatos respiratorio o circulatorio.

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. Lesiones valvulares.

4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

E) Enfermedades del aparato locomotor.

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

2. Falta de dedo gordo del pie.

3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. Genu varum y genu valgum.

8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

F) Enfermedades del aparato de visión.

1. Reconocimientos del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección y con optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

G) Enfermedades del aparato de audición.

1. Sordera.

H) Enfermedades de la fonación.

1. Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

GRUPO I

1. La Constitución española: Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Constitución: concepto y clases. La reforma constitucional.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Clases de Leyes.
5. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria.
6. El acto administrativo: concepto y clases, elementos.
7. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo. Principios y ámbito de aplicación.
8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
9. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.
10. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.
11. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general.
12. La Administración del Estado. Organos Centrales. Consejo de Estado. Administración Periférica.
13. El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.
14. El Municipio. Clases de entes municipales.
15. El término municipal. La población municipal. El empadronamiento.
16. Organización y funcionamiento de los órganos necesarios del Ayuntamiento.
17. Organización y funcionamiento de los órganos complementarios del Ayuntamiento. Participación ciudadana en los Ayuntamientos.
18. La potestad reglamentaria de los Ayuntamientos: Ordenanzas y Bandos.

GRUPO II

1. Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación: Competencias estatales.
2. Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación: Competencias municipales.
3. La infracción de tráfico. Procedimiento sancionador.
4. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico.
5. Inmovilización y retiradas de vehículos de la vía pública.
6. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas: Medios de detección. Forma de actuación. Normativa vigente sobre alcoholemia.
7. Transporte de mercancías peligrosas.
8. Transporte escolar y de menores.
10. Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
11. Ordenanza Municipal reguladora de actividades comerciales en terrenos públicos.
12. Ordenanza Municipal reguladora de quioscos y terrazas de veladores.
13. Ordenanza Municipal de carteles de propaganda.
14. Ordenanza Municipal el servicio de limpieza.
15. Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno.
16. Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros.
17. El Reglamento de armas: Actuaciones de la Policía Local.
18. El Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas: Actuaciones de la Policía Local.
19. Actuaciones de la Policía Local en materia de policía administrativa.
20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.
21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.a
22. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.b.
23. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.c.
24. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.d.
25. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.e.
26. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.f.

27. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.g.
28. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.h.
29. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local: Art. 53.1.i.
30. La Policía como medio de comunicación con los ciudadanos. Informes. Notificaciones.
31. El servicio de patrullaje: Necesidad, características y clases.
32. Controles de alcoholemia: Localización, motivos, elementos materiales, personal de control.
33. El Código Penal: delitos y faltas. Concepto, caracteres y elementos. Personas responsables. Formas imperfectas de ejecución.
34. La detención: regulación legal. Casos en que procede. Derechos del detenido.
35. El "Habeas Corpus".
36. El atestado policial: Concepto, valor legal, fines.
37. La inspección ocular. Entrada y registro en lugar cerrado.
38. Delitos cometidos con vehículo de motor: Conducción en estado de embriaguez o influencia por drogas.
39. Delitos cometidos con vehículos de motor: Conducción temeraria, creación de grave riesgo para la circulación.
40. Delitos contra la propiedad: Robo, Hurto.
41. Delitos contra la propiedad: Utilización ilegítima de vehículo a motor.
42. Delitos contra las personas: Asesinato, homicidio, lesiones.
43. Delitos contra la libertad sexual.
44. Delitos contra la salud pública: Tráfico de drogas.
45. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de sus cargos: Prevaricación.
46. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de sus cargos: Cohecho.
47. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de sus cargos: Desobediencia y denegación de auxilio, anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.
48. El accidente de tráfico: Concepto, clases y causas. Investigación

de accidentes.

49. El accidente de tráfico: Actuación de la Policía Local.
50. La Policía Local como policía judicial.
51. La formación en la Policía Local: formación básica.
52. La formación en la Policía Local: formación permanente.
53. La formación en la Policía Local: formación especializada.
54. Principios de organización. Tipos de organización.
55. La estructura organizativa: Desarrollo de la estructura organizativa. La estructura jerárquica.
56. La estructura organizativa: la estructura funcional, la estructura jerárquico-funcional.
57. Técnicas de la dirección. El mando. Características y principios del mando.
58. La programación: concepto. La programación en la Policía Local.

GRUPO III

1. Organización de la Policía Local de Logroño: Unidades operativas.
2. Organización de la Policía Local de Logroño: Otras unidades.
3. Problemática de la Seguridad Ciudadana en Logroño: Casco antiguo.
4. Problemática de la Seguridad Ciudadana en Logroño: Extrarradios.
5. Problemática de la Seguridad Ciudadana en Logroño: Otras zonas.
6. Otra problemática de interés policial: Casco antiguo.
7. Otra problemática de interés policial: Extrarradios.
8. Otra problemática de interés policial: Otras zonas.
9. La estadística: concepto. Utilidad de la estadística en la Policía Local.
10. Confección de estadísticas en la Policía Local.
11. Relaciones de la Policía Local de Logroño con otros servicios municipales.
12. La Ley de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja.
13. Preparación de servicios en la Policía Local: servicios ordinarios.
14. Preparación de servicios en la Policía Local: servicios extraordinarios y campañas.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Administración de Hacienda de Haro

Notificación

III.B.17

En la revisión de la Declaración Resumen-Anual de Retenciones a cuenta del I.R.P.F. y del I.S. (modelo 190) correspondiente al ejercicio 1990 de Apliques y Molduras S.L. con C.I.F. B26066332 domiciliado en Ctra. de Logroño, s/n de Nájera, se ha advertido la omisión de los ejemplares para el sobre anual modelo 110 correspondientes a los periodos 1º, 2º y 3º trimestres del ejercicio 1990.

En consecuencia, deberán presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) las declaraciones citadas, y, en su caso efectuar el ingreso de las deudas tributarias resultantes. Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro, la presentación de las indicadas declaraciones.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo al haber resultado desconocido en su domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria.

Que de no atender este requerimiento en tiempo y forma incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 10.000 ptas., a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Haro, 16 de diciembre de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación

III.B.18

De los datos y antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que podrían haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1985 (B.O.E. de 18 de enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador a los contribuyentes que más abajo se relacionan.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que el expediente sancionador estará dispuesto en esta Oficina durante el plazo de quince días, al objeto de que si lo estiman oportuno puedan alegar lo que consideren conveniente en defensa de su derecho.

CONCEPTO: Modelo 300. Ej. 90. Per. 2T.
CONTRIBUYENTE: Augusto Joao

N.I.F.: X0859836G

DOMICILIO: Avda. Generalísimo. Tirgo.

IMPORTE: 5.000

CONCEPTO: Modelo 130. Ej. 91. Per. 1S.

CONTRIBUYENTE: Lerena Olave, Heliodoro

N.I.F.: 16532602H

DOMICILIO: C. Bercas, s/n. Berceo.

IMPORTE: 2.000

Haro, 16 de diciembre de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación

III.B.19

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por haber resultado desconocido en su domicilio, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Administración de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Administración de Hacienda.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Haro, 16 de diciembre de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

RELACION DE LIQUIDACIONES PRACTICADAS POR ESTA ADMINISTRACION

CONCEPTO: Intereses de demora por ingreso fuera de plazo sin requer.

LIQUIDACION: 394-0 500941.5. A Ingresar: 4.733

CONTRIBUYENTE: Gutierrez Alvarez M. Isabel

N.I.F.: 14.707.387Z

DOMICILIO: Ctra. Peñacerrada, 31. 26338 S. Vicente de la Sons.

CONCEPTO: No atender requerimiento integral en tiempo y forma.

LIQUIDACION: 398-0 502941.0. A Ingresar: 25.000

CONTRIBUYENTE: Jesús M. Ortega Pérez y dos

C.I.F.: E26072439

DOMICILIO: Pza. Cruz, 26200 Haro.

CONCEPTO: Intereses de demora por ingreso fuera de plazo sin requer.

LIQUIDACION: 394-0 500935.8. A Ingresar: 4.668

CONTRIBUYENTE: Rodriguez Lendinez, Juan

N.I.F.: 19460096A

DOMICILIO: C. Guindalera, 3. 26300 Nájera.

CONCEPTO: No atender requerimiento integral en tiempo y forma.

LIQUIDACION: 398-0 502693.0. A Ingresar: 25.000

CONTRIBUYENTE: Alvarinhas Coimbra Rodriguez, Fátima

N.I.F.: X0771240G

DOMICILIO: C. Muelo 8. 26314 Huércanos.

CONCEPTO: Intereses de demora por ingreso fuera de plazo sin requer.

LIQUIDACION: 394-0 500932.6. A Ingresar: 15.381

CONTRIBUYENTE: Lope Azcárate Blanca.

N.I.F.: 81975A

DOMICILIO: C. Heroes del Alcazar, 8

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación (29)

III.B.20

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa SEGUNDO ANGUIANO UGARTE, con último domicilio conocido en C/ Luis Barrón, 37 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 25-10-91, en el expediente E-E-695/91, Acta de Infracción nº 1267/91, por la que se impone la multa de diez mil pesetas (10.000 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo.

Logroño, 20 de diciembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (30)

III.B.21

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JESUS PASTOR MARIN, con último domicilio conocido en Camino de Entrena 28 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 11-12-91, en el expediente E-SH-756/91, Acta de Infracción nº 1341/91, por la que se impone la multa de cinco mil pesetas (5.000.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 9.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 20 de diciembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (31)

III.B.22

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES RIOJA CENTRO S.A., con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, 6-Enplta. 2 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-10-91, en el expediente SS-625/91, Acta de Infracción nº 1113/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 14.1.4

y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 20 de diciembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación de Escuelas de Español de La Rioja (42) III.B.55

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas del día 16 de diciembre de 1991 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de la Asociación de Escuelas de Español de La Rioja (AEER), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Comunidad Autónoma de La Rioja, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben:

D^a María-José Moras Larrere.

D. Fridoon Tavanaie.

D. Angel-Ramón López Hernando.

D. Alfredo Aguado Martínez, y

D. Jean Luc. Achard.

Logroño, 8 de enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Información pública del Proyecto de riego a la demanda en la zona de Turrax, t.m. de Aldeanueva de Ebro III.B.53

Por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes con fecha 18 de noviembre de 1991, ha sido autorizada la incoación del expediente de Información Pública del Proyecto de Riego a la demanda en la zona de Turrax, t.m. de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don José Díaz Mora, por un importe de ejecución por contrata de 681.013.823 pesetas.

El Proyecto tiene por objeto la definición y evaluación de las obras e instalaciones necesarias para llevar a cabo la transformación en regadío por el sistema "riego a la demanda" de una superficie de 1.545 Has., pertenecientes a los términos municipales de Aldeanueva de Ebro, Alfaro y Rincón de Soto.

La zona a transformar en regadío está localizada en una amplia faja de terreno que rodea el casco urbano de Aldeanueva por el Oeste y el Sur. Su delimitación se realiza por el Este con las tierras que ya están en regadío próximas al casco urbano. Por el Norte el límite más característico es el barranco denominado Yasa Agustina. Al Oeste y al Sur la delimitación se efectúa teniendo en cuenta la cota topográfica, quedando toda la zona por debajo de los 410 metros de altitud. Al Oeste de la Yasa queda enclavada una pequeña parte de la zona, donde está localizado el embalse. La zona se divide en tres sectores de riego, definidos fundamentalmente por su cota topográfica respecto al embalse de regulación. El Sector A es el situado a cota más elevada y, por tanto, el más próximo al embalse. El Sector B es el intermedio y de mayor superficie y el Sector C está localizado en las proximidades del pueblo y a ambos lados de la autopista.

En síntesis, las obras e instalaciones proyectadas son:

— Red general de distribución que conducirá el agua hasta los hidrantes de cada uno de los tres sectores en que se ha dividido la zona.

— Estación de bombeo para impulsión del agua a las redes de distribución de los sectores A y B. Se ubicará en un edificio a situar en las proximidades del embalse existente.

— Red terciaria de distribución de agua desde el hidrante a las parcelas a las que sirve.

— Centro de transformación para suministro de energía a los grupos electrobomba y demás servicios de la estación de bombeo.

Las obras están ubicadas en los términos municipales de Aldeanueva de Ebro, Alfaro y Rincón de Soto, todos ellos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren interesados o afectados por las obras del presente Proyecto, puedan dirigir a esta Confederación, por escrito, las alegaciones u observaciones que estimen convenientes, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Nota-Anuncio, en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el Proyecto, en horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, Paseo de Sagasta nº 24-26 y en Logroño, C/San Antón nº 15, 1º A.

En todo escrito se hará constar: nombre, apellidos, D.N.I., domicilio, localidad del reclamante, o cuando aquél se realice en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación, etc.), deberá acreditarse

documentalmente el cargo o representación de quien la encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1991.— El Director Técnico, Francisco Fiteni Rodríguez.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

Notificación

III.B.7

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del

Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Precocinados Peña Jembres S.L. el expediente incoado a su instancia con el nº 26/ 380/91 por concepto de Seguridad Social a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

La Rioja, a 12 de septiembre de 1991.— El Abogado del Estado Secretario, Francisco Sanz Gandásegui.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Venta fuera de establecimientos comerciales permanentes, quedando dicha modificación en los siguientes términos
III.C.45

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 1991, ha aprobado definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes, quedando dicha modificación en los siguientes términos:

“Artículo 2º.— La venta ambulante se llevará a efecto fuera de establecimientos comerciales permanentes, quedando limitado el ejercicio de dicha actividad, en espacio y tiempo, en el sentido de que sólo podrá realizarse, por lo que se refiere a este municipio de Alberite, dentro del espacio físico de la Plaza de don José María Trevijano y de la Plaza de España, durante los días lunes y viernes de cada semana y horas de ocho de la mañana a ocho de la tarde.

Artículo 5º.— La venta se realizará en puestos o instalaciones desmontables, que no podrán situarse en accesos a lugares comerciales o industriales o en escaparates o exposiciones y edificios de uso público.— Cada comerciante ocupará el espacio que en la Plaza de D. José María Trevijano o en la Plaza de España le marque la autoridad municipal o sus agentes”.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Texto Refundido publicado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con los artículos 49 y 72.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Alberite, a 30 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación definitiva del expediente 2/1991 de modificación de créditos
III.C.46

Por no haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos núm. 2 de 1991 del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

ESTADO DE GASTOS. SUPLEMENTOS.

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones de personal	2.255.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	19.267.450
4	Transferencias corrientes	450.000
6	Inversiones reales	1.274.278
TOTAL SUPLEMENTO		23.247.228

ESTADO DE GASTOS. BAJAS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones de personal	1.530.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	5.290.000
3	Intereses	200.000
4	Transferencias corrientes	1.100.000
6	Inversiones reales	4.279.047
TOTAL		12.399.047

ESTADO DE INGRESOS. ALTAS DE MAYORES INGRESOS SOBRE LOS INICIALMENTE PREVISTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Impuestos directos	301.513
2	Tasas y otros ingresos	5.404.539
4	Transferencias corrientes	4.523.574
7	Transferencias de capital	618.565
TOTAL		10.848.191
TOTAL FINANCIACION		23.247.228

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta resolución definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151.1, por los motivos expuestos en el art. 151.2 de la Ley citada en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre y art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Aldeanueva de Ebro, a 8 de enero de 1991.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 9, reguladora del Precio Público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública
III.C.47

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día 30 de diciembre de 1991, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 9, reguladora del “Precio Público de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado. En Aldeanueva de Ebro, a 3 de enero de 1992.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación definitiva de varias Ordenanzas Fiscales
III.C.8

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relaciona.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 138, de fecha 28 de octubre de 1991, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el art. 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las Ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Entrena, a 19 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

Dª María Isabel Nieto Sanchez, Secretario del Ayuntamiento de Entrena

(La Rioja)

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento de Entrena, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9.— Acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación de diversos tributos y precios públicos.

Visto el Proyecto de Imposición y Ordenación de Tributos y Precios Públicos con las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

Previo dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Personal e informe de Secretaría-Intervención, los Sres. Concejales por unanimidad de los nueve concejales asistentes al acto, lo que representa el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el art. 47.3 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, adoptan el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar con carácter provisional la aplicación, en su caso, y ordenación de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos que a continuación se relacionan, en los términos establecidos en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, los cuales se aprueban igualmente con carácter provisional:

- a) Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Tasa por la prestación del servicio del Cementerio Municipal.
- c) Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa.
- d) Precio Público por el tránsito de ganados por la vía pública.

Segundo.— Exponer al público el presente acuerdo provisional, así como las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, durante el plazo de 30 días, mediante anuncios publicados en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de La Rioja, dentro del cual, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— Transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, procediendo seguidamente a la publicación del texto de la parte dispositiva del acuerdo así como el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que así conste y surtan los oportunos efectos, se expide el presente que visa el Sr. Alcalde, en Entrena (La Rioja), a 23 de diciembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL Nº 14

Reguladora de los Precios Públicos por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

Fundamento legal.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa que se regirá por la presente Ordenanza.

Sujeto pasivo.

Artículo 2º. Se hallan obligadas al pago del precio público por la ocupación de terrenos de uso público, por mesas y sillas con finalidad lucrativa, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

Tarifas.

Artículo 3º. 1. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente Tarifa:

TARIFA

— Por cada metro cuadrado de superficie ocupada: 1.500 ptas.

A los efectos previstos para la aplicación del apartado anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente: Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fueran enteros, se redondeará por exceso, para obtener la superficie ocupada.

Obligación de pago.

Artículo 4º. 1. La obligación de pago nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2. El pago del precio público se efectuará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: por ingreso directo en la Caja de la Tesorería Municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el artículo 47-1, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente licencia o autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados: una vez incluidos en los padrones o matrículas del precio público, por trimestres naturales en las oficinas de este Ayuntamiento desde el día 16 del primer mes del trimestre hasta el día 15 del segundo mes.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 5º. No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado por la presente Ordenanza.

Administración y cobranza.

Artículo 6º. A) Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

B) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 47-1, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y formular declaración en la que conste lugar del mismo, metros cuadrados que se pretenden utilizar y croquis delimitando los mismos.

C) Comprobadas las declaraciones formuladas, se concederán las autorizaciones de no existir diferencias. En el supuesto de no existir diferencias serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan; las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

D) Los interesados, en el supuesto de denegación de la autorización, podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

E) No se permitirá la ocupación hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.

F) Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su caducidad.

G) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del periodo autorizado.

H) La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando el precio público.

I) Las autorizaciones o licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros; el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Aprobación y vigencia.

Disposición final.— 1. La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, hasta que se acuerde de modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de 6 artículos, fue aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 28 de octubre de 1991.— El Secretario.— El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL Nº 15

Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.— En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, y por el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/1988.

Obligación de contribuir.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los Servicios de Cementerio Municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, ocupación de los mismos, colocación de lápidas, verjas, adornos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Sujeto pasivo.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Responsables.

Artículo 4.— A) Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

B) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones subjetivas.

Artículo 5.— Estarán exentos los servicios que se prestan con ocasión de:

- a) Los enterramientos de asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y se efectúen en fosa común.

Cuota tributaria.

Artículo 6.— La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Concepto	Pesetas
a) Asignación en tumba y nicho:	
— Nichos temporales: tiempo limitado 10 años	20.000
— Sepulturas temporales: tiempo limitado 10 años	0
b) Enterramientos y colocación de lápidas en tumba, nicho o panteón	3.000
— Queda prohibida cualquier plantación alrededor de de las tumbas, nichos	

y panteones.

Devengo.

Artículo 7.— Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Declaración, liquidación e ingreso.

Artículo 8.— Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada una vez haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Artículo 9.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1991, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL Nº 16.

Reguladora del coeficiente único de incremento sobre la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Fundamento legal.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único sobre las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Coeficiente único de incremento.

Artículo 2º.— Para todas las actividades ejercidas en el Término Municipal de Entrena (La Rioja), el Coeficiente Único de Incremento sobre la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas será del 1,4.

Disposición Final.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1992, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL Nº 17.

Reguladora de los precios públicos por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, tránsito de ganados por las vías públicas.

Fundamento legal.

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, art. 117 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre, y según lo señalado en el art. 41.a) de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, un precio público por el tránsito de ganados por las vías públicas de este término municipal.

Artículo 2.— Será objeto de esta exacción el aprovechamiento especial de las vías municipales al conducir por ellas los ganados, con restricción del uso público, manifestando mayormente en las manadas o rebaños, que originan molestias al vecindario.

El Ayuntamiento podrá delimitar o incluso prohibir el paso por determinadas calles y/u horas.

Obligación de contribuir.

Artículo 3.— 1. Hecho imponible. Está constituido por el aprovechamiento especial especificado en los artículos precedentes.

2. Obligación de contribuir. La obligación de contribuir nace con el aprovechamiento especial de la vía pública por el tránsito de ganados.

3. Sujeto pasivo. Están obligados al pago de este precio público las personas naturales o jurídicas propietarias de los ganados.

Exenciones.

Artículo 4.— Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y la Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier otra Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

Bases y Tarifas:

Artículo 5.— La presente exención municipal se regulará de acuerdo con la siguiente Tarifa:

Concepto:

— Por cada cabeza de ganado asnal, caballar o mular, y lanar o cabrío, anualmente 30.- ptas.

Administración y cobranza.

Artículo 6.— 1. Anualmente se formará un padrón en que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por 15 días a efectos de reclamaciones previo en el Boletín Oficial de La Rioja y por pregones

y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 7.— Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 8.— Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 9.— Según lo preceptuado en el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado al pago, no tenga lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

Artículo 10.— Las cuotas no satisfechas, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento, sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Partidas fallidas.

Artículo 11.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Responsabilidad.

Artículo 12.— Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado y otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

Infracciones y defraudación.

Artículo 13.— Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1992, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de trece artículos, fue aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 28 de octubre de 1991, y entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

El Secretario.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2399

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. VALENTIN DE TORRE GRIJALBA, con N.I.F.: 16.497.838 F, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 22-Noviembre-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.298,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hispano Americano”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2400

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 21-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JESUS MARTINEZ MORENO, con N.I.F.: 16.498.546 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 28-Noviembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.600.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2402

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-Diciembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a CLAUDIA ORTIGOSA PEREZ, con N.I.F.: 16.513.058 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 3-October-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.636.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2403

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. CARLOS MARIN RAMIREZ, con N.I.F.: 16.513.994 V, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 18-October-1988, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros Zaragoza A. Rioja”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de

Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2404

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 11-Diciembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ALFONSO NIETO HERCE, con N.I.F.: 16.520.612 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 18-October-1988, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros Zaragoza A. Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2405

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 7-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JUAN CARLOS GAMARRA OLAVE, con N.I.F.: 16.541.104 X, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 3-September-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 17.080 Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros Zaragoza A. Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2406

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a SARA MURCI JUBERA, con N.I.F.: 16.555.412 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 18-October-1988, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 570.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de

Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.37

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de diciembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D. Jesús Merino Martínez, contra Delegación del Gobierno en Telefónica de España, por resolución de fecha 20 de septiembre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución del mismo organismo dictada en expediente de referencia 329/90-R, de fecha 28 de junio de 1991, en virtud de la cual se autoriza a "Telefónica de España para efectuar el ingreso en la Caja General de Depósitos del importe de 13.160 ptas. a los fines de constituir una servidumbre de paso de línea telefónica, en finca sita en el Paraje Angulo, término municipal de Bañares".

Este recurso lleva el número 357/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 26 de diciembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

IV.38

Por la presente dimanante de pieza separada de liquidación de sociedad de gananciales, dimanante del proceso de Separación señalado con el nº 637 de 1985 seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño, a instancia de Dª Julia Hita Petricorena contra D. Jesús María Echeverría Almandoz, se notifica a éste la parte dispositiva del Auto dictado con esta fecha en aquella pieza que literalmente dice:

"Aprobar las operaciones divisorias contenidas en el cuadro particional elaborado por D. Felipe Domingo Muro con fecha veintisiete de mayo del corriente año referidas a la liquidación de la sociedad de gananciales que estuvo constituida por Dª Julia Hita Petricorena y D. Jesús María Echeverría Almandoz, derivado del proceso de Separación seguido entre ellos ante este Juzgado con el número 637 de 1985, procediendo su protocolización ante el Notario de esta ciudad a quien corresponda.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Notifíquese esta resolución mediante edictos al demandado en ignorado paradero Sr. Echeverría.

Se le hace saber que contra dicha resolución puede interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días.

Para que conste y sirva de notificación al expresado Sr. Echeverría se expide el presente en Logroño, a 26 de diciembre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.39

Doña Mª Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Logroño.

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía con el número 23 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 13 de septiembre de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo menor cuantía reclamación de cantidad número 0002/1991 a instancia de Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad de Financiación S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Dña. Miren Lourdes Urdiain Laucirica y defendido por el Letrado Dña. Alberto Gil-Albert Gomez, contra Escayolas La Paloma S.A. con domicilio en Viguera, calle Vado s/n, contra Arsenio Marín López, con domicilio en Logroño, calle Gran Vía, 63, contra Jesús Millán Zorzano, en paradero desconocido y declarados en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Urdiain Laucirica, en nombre y representación de Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad de Financiación S.A. debo condenar y condeno a los demandados Escayolas La Paloma S.A., D. Jesús

Millán Zorzano y D. Arsenio Marín López, todos ellos en estado procesal de rebeldía, a que paguen solidariamente a la actora la cantidad de ocho millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientas noventa y seis pesetas (8.747.496 ptas) más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición judicial, y a que paguen las costas de este juicio.

Firme que sea esta resolución téngase en cuenta respecto a la demandada Escayolas La Paloma S.A. lo prevenido en los párrafos 4º y 5º del artículo 9 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de Junio de 1922.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Escayolas La Paloma, D. Arsenio Marín López y D. Jesús Millán Zorzano, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.40

Doña Mª Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Logroño.

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Desahucio con el número 366 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 15 de noviembre de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio número 00366/1991 a instancia de Ana Carmen Martínez González, con D.N.I./C.I.F. 15.698.244 domiciliado en La Virgen s/n (Mendavia (Navarra)) representado por el Procurador de los Tribunales Dña. José Ignacio Larumbe García y defendido por el Letrado, contra Rafael Pozo Fernández, con D.N.I./C.I.F. 16.489.526 domiciliado en Gonzalo de Berceo, 6-2º D (Logroño) declarada en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Larumbe García, en nombre y representación de Dª Ana Carmen Martínez González, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado D. Rafael Pozo Fernández del piso 2º D y plaza de garaje nº 442 del inmueble sito en la calle Gonzalo de Berceo nº 6 de esta ciudad, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja dentro del término legal, con expresa imposición de costas al citado demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Rafael Pozo Fernández, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.41

Doña Mª Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de los de Logroño.

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el número 334/90, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 2 de septiembre de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 00334/1990 a instancia de Muebles Villsa, S.A., domiciliado en Carretera de Logroño, s/n (Nájera) representado por el Procurador de los Tribunales Sr. J. García Aparicio y defendido por el Letrado D. Eduardo Villanueva Barrios, contra Carlos Porca Martínez, domiciliado en Orense, 19 (El Ferrol (La Coruña)) declarado en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación de Muebles Villsa S.A., debo condenar y condeno al demandado D. Carlos Porca Martínez a que pague al actor la cantidad de ciento noventa y tres mil ochenta y cuatro pesetas (193.084.- ptas.) más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición judicial, y a que paguen las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el B.O.R. y para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. Carlos Porca Martínez, expido el presente en Logroño, a 7 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.42

de 1992.— La Secretaria.

Doña M^a Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia número 1 de Logroño.

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Verbal con el número 220 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 4 de noviembre de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 00220/1991 a instancia de Minerva Barrasa Villar, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbe García y defendido por el Letrado D. Pedro Fernández Illaraza contra Ignacio Aragón López, y contra Cia Aseguradora "Assicurazioni Generali S.A." declarada en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.— Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Larumbe García en nombre y representación de D^a Minerva Barrasa Villar debo absolver y absuelvo al demandado D. Ignacio Aragón López y la Cia. Aseguradora Assicurazioni Generali S.A. de los pedimentos instados en su contra con imposición de costas a la actora.

Y desestimando como desestimo la demanda reconvenicional interpuesta por D. Ignacio Aragón López, debo absolver y absuelvo a la actora reconvenida D^a Minerva Barrasa Villar de los pedimentos instados en su contra, con expresa imposición de costas al demandado reconviniente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Compañía Aseguradora "Assicurazioni Generali S.A.", en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.43

Doña M^a Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia número 1 de Logroño.

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Desahucio con el número 388 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 2 de diciembre de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio número 00388/1991 a instancia de "Hogar Extremeño de La Rioja", con D.N.I./C.I.F. G26061481 domiciliado en calle Horno n° 16 (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales Dña. José Ignacio Larumbe García y defendido por el Letrado D. Emilio Vea Ruiz, contra D. Pedro Fernández Roma, con D.N.I./C.I.F. 14.245.212 domiciliado en calle J. Antonio Primo de Rivera, 20-3° Villamediana de Iregua (La Rioja), representado por el Procurador de los Tribunales y defendido por el Letrado, y;

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Larumbe García, en nombre y representación de "Hogar Extremeño de La Rioja", debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado D. Pedro Fernández Roma del negocio de cafetería, bar y cocina del domicilio de la Asociación demandante, sito en calle Beatos Mena y Navarrete n° 18 de esta ciudad, y debo condenar y condeno a dicho demandado a que desaloje dicho local, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja dentro del término legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Pedro Fernández Roma, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.44

Doña M^a Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia número 1 de los de Logroño.

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el número 163 de 1991, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 8 de julio de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 00163/1991 a instancia de Bodegas Carcazo S.L., representado por el Procurador de los Tribunales D^a Miren Lourdes Urdiain Laucirica contra José Luis Pascual, declarado en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.— Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Procurador Sra. Urdiain Laucirica en nombre y representación de "Bodegas Carcazo S.L." debo condenar y condeno al demandado D. José Luis Pascual a que pague a la actora la suma de treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas (35.648 ptas.) más los intereses legales desde la fecha de interposición judicial, sin hacer expresa declaración de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Luis Pascual, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 8 de enero

Sentencia

IV.45

Doña M^a Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia número 1 de Logroño.

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Tercería de Dominio con el número 247/91, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 17 de diciembre de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Tercería de Dominio -Ejecutivo- número 00247/1991 a instancia de Compañía Española de Financiación y Leasing S.A., domiciliado en C/ Daniel Trevijano n° 2 (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón y defendido por el Letrado D. Fco. Javier Ramos Barrera, contra Banco Bilbao Vizcaya S.A., domiciliado en Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio y defendido por el Letrado Sr. Reboiro Martínez-Zaporta, contra "Miguel Romano Ayala S.L.", y contra D. Miguel Romano Ayala, declarados en estado legal y de rebeldía procesal;

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Toledo Sobrón en nombre y representación de "Compañía Española de Financiación y Leasing S.A." contra el "Banco de Bilbao-Vizcaya S.A.", representado por Procurador Sr. García Aparicio, y "Miguel Romayo Ayala, S.L." y D. Miguel Romano Ayala, estos dos últimos en situación procesal de rebeldía debo declarar y declaro que el camión Pegaso modelo 1.236-T, matrícula LO-4914-H, embargado en el Juicio Ejecutivo n° 274/89 seguido en este Juzgado, es de la propiedad exclusiva de la actora, y en su consecuencia, debo ordenar y ordeno el alzamiento del embargo trabado sobre dicho bien en el referido proceso, dejándolo a la libre disposición de la mercantil actora, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Firme esta resolución llévase testimonio de la misma al proceso ejecutivo seguido en este Juzgado bajo el n° 274/89 para su constancia y efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado "Miguel Romano Ayala S.L." y D. Miguel Romano Ayala, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.46

Doña M^a Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia número 1 de los de Logroño.

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el número 151 de 1991, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 17 de diciembre de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 00151/1991 a instancia de D. Angel Tabernero Saenz, con D.N.I./C.I.F. 16.470.176, domiciliado en calle Madre Paula Montal n° 7 (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D^a María Rosario Purón Picatoste, contra D. Luis Segados Sanchez, domiciliado en calle Beratúa n° 6-3° dcha. (Logroño) y María del Bueyo Flaño Flaño, domiciliada en calle Beratúa n° 6-3° dcha. (Logroño),

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda por la Procuradora Sra. Purón Picatoste en nombre y representación de Don Angel Tabernero Saenz contra los demandados Don Luis Segados Sanchez y D^a M^a Bueyo Flaño Flaño, ambos en estado procesal de rebeldía, debo declarar y declaro extinguido el contrato de arrendamiento de 12 de abril de 1988 que ligaba a los litigantes, y cuyo objeto era la vivienda sita en el piso 3° dcha. del n° 6 de la calle Beratúa de esta ciudad, y debo condenar y condeno a los dichos demandados a que dejen libre la dicha vivienda con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificasen dentro del término legal, y a que paguen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Luis Segados Sanchez y D^a M^a Bueyo Flaño Flaño, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.47

Doña M^a Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia número 1 de los de Logroño.

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el número 388 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 13 de mayo de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 00388/1990 a instancia de Quiser S.A.

domiciliado en Mateo de Errota, Polígono 27 Martutene (San Sebastián) representado por el Procurador de los Tribunales D^a María Rosario Purón Picatoste y defendido por el Letrado D^{ña}. Ana Luisa López García, contra Jesús Sacristán Muñoz, domiciliado en Luis Barrón, 60-6^o -1^a (Logroño) declarado en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda por la Procurador Sra. Purón Picatoste en nombre y representación de "Quiser S.A." debo condenar y condeno a D. Jesús Sacristán Muñoz a que pague a la actora la cantidad de doscientas mil seiscientos sesenta y tres pesetas (200.663.-) más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición judicial, y a que pague las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Don Jesús Sacristán Muñoz, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.48

Doña M^a Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia número 1 de los de Logroño.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el número 133 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 11 de noviembre de 1991.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 00133/1991 a instancia de Roger Dionisio Huergo Terroba, con D.N.I./C.I.F. 16.536.234, domiciliado en Prudencio Muñoz 18-2^o (Navarrete (La Rioja) defendido por el Letrado D^a María Pilar Díaz Martín, contra Ana María Juan Martínez, domiciliado en Restaurante Valenciano (Fuenmayor (La Rioja)) declarado en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda por Roger Dionisio Huergo Terroba contra D^a Ana María Juan Martínez, debo condenar y condeno a la dicha demandada a que pague al actor la cantidad de doscientas treinta y siete mil pesetas (237.000.- ptas.) más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, y a que pague las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada D^a Ana M^a Juan Martínez, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 8 de enero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.49

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 5 de Logroño.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo seguido al número 436/90 ha acordado sacar a subasta en la Sala Audiencia de Juzgado, por primera vez el día 6 de marzo de 1992, en su caso, por segunda el día 1 de abril, y por tercera el día 30 de abril, siempre a las diez horas, los bienes que al final se describirán bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, y para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

Tercera.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y también en pliego cerrado.

BIENES QUE SE SUBASTAN SON:

— Derechos de traspaso, del local sito en la calle Ciudad de Valencia n^o 1 de Villajoyosa (Alicante), inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de D. José Miguel y D. Jaime Llorca Senabre, valorados en un millón de pesetas.

Dado en Logroño, a 7 de enero de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Cédula de citación de remate

IV.50

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de los de Logroño, D^a Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo n^o 452-91 promovidos por Banco Bilbao Vizcaya S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Fernández Torija contra Don Valentín de Torre Grijalba y María del Carmen Jesús Díaz Alonso y Huesca 14 S.L. en reclamación de 2.124.019 ptas. de principal y 700.000 presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de los demandados ejecutados Huesca 14 S.L.

Se acuerda verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo a los

mencionados ejecutados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a Huesca 14 S.L. expido el presente en Logroño, a 7 de enero de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.51

D^a Carmen Araujo-García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o Cinco de Logroño (La Rioja)

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio de Cognición n^o 150/91, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios del n^o 13, 15 y 17 de la C/ Carmen Medrano de Logroño, contra D^a Ana Moreno Calvo y otros, en los que con fecha siete de enero de 1992, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta; Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, se acuerda señalar para la celebración del Juicio el día 4 de febrero a las once horas de su mañana; en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Notifíquese el anterior proveído a la representación de la parte actora, así como a los codemandados D^a Ana Moreno Calvo y Don Angel Luis Martínez Saenz. Y en cuanto a los codemandados rebeldes Don J.M. Menéndez Alonso, Don Carlos Angulo Fontecha y Don Carlos García García, se citarán a los mismos mediante Edicto en el B.O.P. de La Rioja.

Lo manda y firma S.S^a Doy fe.

Y para que así conste y sirva de citación en forma a los demandados D. J.M. Menéndez Alonso, D. Carlos Angulo Fontecha y Carlos García García, y para su publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Logroño, a 7 de enero de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.52

Doña Eva María Gomez Sanchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el núm. 243/91 se sigue procedimiento referente a los autos de Juicio Procedimiento Sumario Hipotecario del artículo 131 L.H., a instancia de Banco de Santander S.A., contra D. Lorenzo Martínez de Pinillos Velilla y D^a Reina María Nelo Parra, sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por 1^a, 2^a y 3^a vez y por término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1^o.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación.

2^o.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignarán en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3^o.— Y pueden asimismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4^o.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La Primera subasta, en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación, tendrá lugar el día 7 de abril a las 10,30 horas de su mañana.

La segunda subasta, que se celebrará en el caso de no haber postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día 7 de mayo a las diez horas.

La tercera subasta, que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día 4 de junio a las diez horas.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora y, en su caso en días sucesivos también a la misma hora.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Heredad sita en el Polígono 11, parcela 21 y pago de La Tejera, de cabida veintiocho áreas, lindante al Norte, Joaquín Reboiro Rodríguez, Sur, Adelaida Burgos, Este, Carretera de Villamediana de Logroño y al Oeste, senda de La Tejera, sita en jurisdicción de Agoncillo (La Rioja).

Dentro de esta finca, existe la siguiente edificación: Nave de paneles prefabricados de 85 metros de longitud por 12 metros de anchura, es decir, mil ciento cinco metros cuadrados, compuesta de una sola planta, de 2,5 metros de altura, cubierta de urallita con aislante térmico y cielo raso. Linda por todos sus aires con la finca donde se ubica. Inscrita al tomo 1.068, libro 41 del Ayuntamiento de Agoncillo, folio 49 vuelto, inscripción 6^a, finca 3.592-N. Valorada la finca a efectos de subastas en veinticinco millones

seiscientos veinte mil pesetas.

Dado en Logroño, a 8 de enero de 1992.— Ante mí.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

IV.53

Dª Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de esta ciudad, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio número 286/91 a instancia de Dª Natividad Sobrón Sobrón y Dª María del Carmen Sobrón Sobrón sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Una casa con su patio, en la calle Ballestería nº 6 de la localidad de Baños de Río Tobía, que tiene una extensión superficial de 117 metros cuadrados, de los cuales 74 pertenecen a la casa y 43 al patio. Todo ello linda: a la derecha entrando, María Paz Garnica Grijalba; a la izquierda, Antonio Uruñuela; al fondo, César Garnica Grijalba y al frente calle Ballestería.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo y firmando el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de dicha localidad, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico La Rioja.

En Logroño, a 7 de enero de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

IV.54

D. Félix Angel Losantos, Juez de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Faltas núm. 389/91, sobre hurto, en el que recayó Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

“Sentencia núm. 118/91.— En Calahorra a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— Vistos en Juicio Oral y Público por el Sr. Félix Angel González Losantos, Juez de Instrucción nº 1 de Calahorra y su Partido, en provisión temporal, los presentes autos de Juicio de Faltas nº 389/91, sobre hurto en el que han sido partes, como denunciante Rosario Acebes Calonge, como denunciado Berriche, como denunciado Berriche Said, y el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción; y Antecedentes de Hecho: ... Fundamentos de Derecho: ... Fallo: Que debo condenar y condeno a Berriche Said como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el Art. 587.1 del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas.— Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación.— Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Félix Angel González.— Publicada en el mismo día.”

Por providencia de esta fecha se ha dispuesto la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios, para que sirva de notificación de la Sentencia inserta al denunciado Berriche Said, que se halla en paradero desconocido.

Dado en Calahorra, a 2 de enero de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Cédula de notificación

IV.55

En autos de menor cuantía 267/90 instado por Sociedad General de Autores de España representada por el Procurador Sr. Ojeda Verde bajo la dirección del Ldo. Ignacio de Mur, contra Ayuntamiento de Sajazarra, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— En Haro, a 22 de noviembre de 1991.— El Sr. D. José Luis Coello Molina; Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 267/90 instado por Sociedad General de Autores representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde bajo la dirección del Ldo. Sr. Ignacio de Mur Mariel, contra el Ayuntamiento de Sajazarra sobre reclamación de cantidad.

Fallo.— Que estimando la demanda deducida por D. Luis Ojeda Verde, Procurador de los Tribunales y de la Sociedad General de Autores de España, contra el Ayuntamiento de Sajazarra debo declarar y declaro: 1.— La obligación de la demandada tenía de solicitar autorización previa para el uso de las obras protegidas por la Propiedad Intelectual. 2.— La obligación de la demandada a pagar a los autores, a través de su representante, la Sociedad General de Autores de España, la cantidad devengada en concepto de derechos, por el acto público de organizar celebrar bailes, verbenas y otros similares obras protegidas por el derecho de Propiedad Intelectual. 3.— La obligación de la demandada de facilitar los datos necesarios para practicar la liquidación de los derechos correspondientes a la actora. 4.— La condena

a la demandada al pago de la cantidad que resulta de la liquidación a practicar en ejecución de sentencia y 5.— La imposición de costas de este procedimiento al Ayuntamiento demandado”.

Contra la presente sentencia, a notificar al Ayuntamiento de Sajazarra de conformidad a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación a las partes para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

En virtud de lo cual se expide el presente edicto a fin de que sirva de notificación al Excmo. Ayuntamiento de Sajazarra, en Haro, a 19 de diciembre de 1991.

Edicto de subasta

IV.56

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo al nº 33/91 a instancia de D. Banco de Vasconia S.A. contra D. Ladislao Bañares Gamboa y esposa Mª Teresa Gómez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de Un millón cincuenta mil (1.050.000) pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 27 de enero próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 20 de febrero próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 17 de marzo próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Plataforma, marca Leciñena, modelo SRP 2E, matrícula LO-0354-R, valorada en 250.000.- pesetas, matriculada en 1.974.

— Plataforma, marca Fruehauf, modelo PB F2P1 133 matriculada en 1.976, matrícula ZA-0069-R, valorada en 250.000.- pesetas.

— Plataforma, marca Leciñena, modelo SRPCO 3ED, matriculada en 1983, matrícula M-11905-R, valorada en 550.000.- pesetas.

Dado en Haro, a 19 de diciembre de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.57

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo al nº 311/91 a instancia de Dª Abdona Alonso Garrón y Otros, contra D. Alberto, Francisco y María Luisa Maleta Pascual y Otros, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.148.055 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de enero próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 18 de febrero próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 16 de marzo próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que

para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Inmueble-casa y terreno sito en C/San Isidoro Salas 30 de Sto. Domingo de la Calzada. Valorada en dos millones ciento cuarenta y ocho mil cincuenta y cinco pesetas.

Dado en Haro, a 26 de diciembre de 1991.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Subasta de chopos maderables

V.A.16

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1991, acordó aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación por subasta, para el aprovechamiento de varios lotes de chopos maderables, propiedad de este Ayuntamiento, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de la licitación, que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones al Pliego.

Objeto: Subasta para la venta de varios lotes de chopos maderables.

Tipo: 2.387.360.- pts. con mejores al alza.

Garantías: Provisional de 47.747.- pts. que habrá de depositarse en metálico. Definitiva del 4% del importe de la adjudicación definitiva.

Presentación de Plicas: En la Unidad de Contratación de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R., excepto si fuera sábado, que pasará al siguiente hábil.

Apertura: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 12 horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de plicas, excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil.

Modelo de Proposición: D., estado profesión, domicilio, D.N.I., expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha, toma parte en la misma en el precio de ... (letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Calahorra, 20 de diciembre de 1991.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Devolución de fianza

V.A.19

Recibidas definitivamente las obras de "Alumbrado público en Avenida de San Millán", y solicitada por el contratista Tecuni S.A., la devolución de la fianza de Doscientas cuarenta y cuatro mil doscientas cuarenta y una pesetas (244.241.-), se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, a 3 de enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Subasta de la obra de rehabilitación de un edificio destinado a casa de Guarda de Montes

V.A.17

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril; se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones el Pliego de condiciones económicas administrativas que ha de regir la contratación mediante subasta de la obra de rehabilitación

Cédula de notificación

IV.58

Que en este Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido se tramita juicio ejecutivo 107/91 a instancia de Daf Compañía de Financiación S.A. representado por la Procurador Sra. Vernis Delgado contra Transportes Olave Valgañón, Pedro Pablo Olave Somalo y María Concepción Valgañón Alonso, se notifica a los demandados la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Visto por el Sr. Juez de Primera Instancia Don José Luis Coelle Molina, los autos de juicio ejecutivo, promovidos por Daf Compañía de Financiación S.A., representado por la Procuradora D^a Milagros Vernis Delgado y dirigido por el Letrado D. Francisco Blesa Pallares, contra Transportes Olave Valgañón, Pedro Pablo Olave Somalo y María Concepción Valgañón Alonso, sobre reclamación de cantidad de 5.575.148.- pesetas.

Fallo.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados al demandado Don Pedro Pablo Olave Somalo, M^a Concepción Valgañón Alonso y Transportes Olave Valgañón para con su importe hacer pago al demandante de la suma citada. importe del principal reclamado, intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de vencimiento de la letra de las costas causadas que se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado-s rebeldes, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, que firme en Haro a 3 de enero de 1992.— El Secretario en funciones.

de un edificio destinado a casa de Guarda de montes en Ortigosa de Cameros; según proyecto aprobado junto con el Pliego de Condiciones en sesión celebrada el día veinte de diciembre de 1991.

Simultáneamente se anuncia subasta si bien la licitación se aplazará cuanto sea necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Subasta de obra de rehabilitación del edificio destinado a vivienda de guarda de montes en Ortigosa de Cameros.

Tipo de licitación: 8.368.875 pts.

Fianza provisional: 334.755 pts.

Fianza definitiva: 6% del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: diez meses.

Proposiciones: Lugar en la Secretaría Municipal de 13 a 18 horas. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado en cuyo caso se ajustará a lo establecido en el art. 100 del Reglamento de Contratación del Estado.

Plazo: Veinte días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la última publicación de los anuncios de la convocatoria de esta subasta en el Boletín Oficial de La Rioja.

Documentación: Será la marcada en el Pliego de Condiciones.

Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar a las diez horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de las mismas, excepto sábado en cuyo caso se realizará el lunes siguiente:

Exposición del proyecto y pliego de condiciones en la Secretaría Municipal de 13 a 18 horas.

Modelo de Proposición: D., estado, profesión, domicilio, D.N.I., expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha, toma parte en la misma en el precio de ... (letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Ortigosa de Cameros, a 27 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Adjudicaciones de obras

V.A.18

El Ayuntamiento Pleno ha acordado la adjudicación definitiva de las obras que se relacionan a continuación, con indicación de la identidad del contratista e importe de la adjudicación.

1.— Urbanización de las calles Avda. de Logroño, Margubete-Río Oja y doce de mayo.

Adjudicatario: "Eduardo Andrés S.A.", por 34.646.815 pesetas.

2.— Urbanización de las calles Alfaro, Paseo Verde y Puntipiedra.

Adjudicatario: "Eduardo Andrés S.A.", por 39.769.166 pesetas.

3.— Urbanización calle San Francisco.

Adjudicatario: "Yarritu, S.A.", por 43.671.164 pesetas.

4.— Reforma de las piscinas municipales.

Adjudicatario: "Construcciones José Martín S.A.", por 53.440.220 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Santo Domingo de la Calzada, a 7 de enero de 1992.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Solicitud de licencia para la instalación de una fábrica de corchos para embotellado
V.B.28

Por D. Joao Augusto Nogueira Sousa, titular propietario, se ha solicitado para la instalación de una fábrica de corchos para embotellado, con emplazamiento en "Paraje Las Quince" polígono 26, parcela 99 y 100.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cenicero, a 3 de enero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Solicitud de Licencia para establecer una fábrica para regenerado de hilaturas
V.B.29

Don José Vidorreta Alfaro solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de "Fábrica para regenerado de hilaturas" en esta villa término municipal y precio denominado "El Cascajo".

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Cervera del Río Alhama, a 7 de enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Solicitud de licencia para la instalación de Propano
V.B.30

Por D. Eusebio Arechaga Ibarrondo, se ha solicitado Licencia para la instalación de Propano, con un depósito aéreo de 2,45 m³., para dar servicio a vivienda sita C/ Real s/n. del Municipio de Ollauri.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ollauri, a 30 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Miguel Martínez Palacios.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOGROÑO

Convocatoria a Junta General Ordinaria
V.B.27

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social el próximo día 2 de Febrero a las 10,30 en 1ª Convocatoria y a las 11 en 2ª para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Lectura y aprobación del Acta en su sesión anterior.
- 2º.— Aprobación del Balance de Cuentas del año 1991.
- 3º.— Aprobación del Presupuesto para el año 1992.
- 4º.— Aprobación de la Memoria anual de la Comunidad.
- 5º.— Ruegos y preguntas.

Lo que se publica para general conocimiento y asistencia.
El Presidente.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (10)
V.B.5

D. Eugenio Altuzarra Sierra (N.I.F.: 14.172507E) y D. Luis Altuzarra Sierra (N.I.F.: 16362115) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Prados de Herranz (Po: 3, Pa: 4) en la localidad de Ezcaray en el término municipal de Ezcaray (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Oja, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.3144 Has., con un volumen anual de 2300 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.40 m. diámetro y 5.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 4,5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, n° 15, 15-bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (11)
V.B.6

Agrícola Riojana, S.A. (C.I.F.: A260225361) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje La Esperilla en la localidad de Ausejo en el término municipal de Ausejo (La Rioja), derecha del Barranco La Nava tributario del río Ebro por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a riego de 10.000 Has., con un volumen anual de 4500 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1 m. diámetro y 20.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 4 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, n° 15, 15-bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (12)
V.B.7

D. Angel Calvo Morales (N.I.F.: 16361762E) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de dos pozos ubicados en finca de su propiedad, el paraje Paseo de Allende en la localidad de Ezcaray en el término municipal de Ezcaray (La Rioja), derecha del Arroyo Turza tributario del río Oja por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a abastecimiento de 7 personas, con un volumen anual de 250 m³.

El aprovechamiento consiste en dos pozos de sección circular 0.90 m. diámetro y 7.7 m. de profundidad (pozo n° 1) y de sección circular 1.5 m. diámetro y 9 m. de profundidad (pozo n° 2), extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0,5 C.V. de potencia (pozo n° 1) y por motor eléctrico de 2 C.V. de potencia (pozo n° 2).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, n° 15, 15-bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (13)
V.B.8

D. José Luis Repes Gonzalo (N.I.F.: 16425475W) y D. José Luis Díez Sáez (N.I.F.: 16361552) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje El Alamo (Po: 3, Pa: 210) en la localidad de Ezcaray en el término municipal de Ezcaray (La Rioja), derecha del Arroyo Turza tributario del

rio Oja por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.2003 Has., con un volumen anual de 540 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.30 m. diámetro y 9.4 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0,75 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, n° 15, 15-bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (10) V.B.9

D. Agustín Reboiro y Ponce de León (N.I.F.: 16304307K) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje El Batán en la localidad de Valgañón en el término municipal de Valgañón (La Rioja), derecha del Río de Los Batanes tributario del río Oja, por su margen izquierda, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.3780 Has. y abastecimiento de 5 personas, con un volumen anual de 1500 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1 m. diámetro y 6.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0,136 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, n° 15, 15-bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (16) V.B.10

D. Lucio Rojo Sáez (N.I.F.: 16424692R) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje La Salceda (P: 1, P: 1), en la localidad de Bañares en el término municipal de Bañares (La Rioja), en zona de policía de cauces en la margen del río Zamaca tributario del río Oja por su margen derecha, con destino a riego de 0,2840 Has. con un volumen anual de 1.200 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1,5 m. diámetro y 7,0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 50 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, n° 15, 15-bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (17) V.B.11

D. Esteban Simón Ibáñez (N.I.F.: 16375579Q) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje Renocal en la localidad de Arnedo en el término municipal de Arnedo (La Rioja), fuera de zona de policía de cauces en la margen izquierda de la cuenca del río Cidacos, con destino a riego de 0.0524 Has., con un volumen anual de 350 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0.06 m. diámetro y 3.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1,5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes

se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, n° 15, 15-bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (18) V.B.12

D^a M^a Julia Ocón Calvo (N.I.F.: 16448751W) 6534) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje Valdegalindo (P: 9, P: 215, 216 y 240) en la localidad de Villamediana de Iregua en el término municipal de Villamediana de Iregua (La Rioja), en la margen derecha de la cuenca del río Iregua, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 1.000 Has., con un volumen de 1650 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1.2 m. diámetro y 10.1 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0,80 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, n° 15, 15-bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (19) V.B.13

· Frigoríficos Manjarrés, S.A. (C.I.F.: A-26026534) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Melchora (Po: 8, Pa: 2) en la localidad de Manjarrés en el término municipal de Manjarrés (La Rioja), a 50 m. de la margen derecha del Río Yalde tributario del río Najerilla por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a Industria, con un volumen anual de 1000 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.5 m. diámetro y 7.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 25 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, n° 15, 15-bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (20) V.B.14

D^a M^a Angeles Vitores Arecha (N.I.F.: 13237239A) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje La Ribaza en la localidad de Puente Madre en el término municipal de Villamediana de Iregua (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Iregua, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0.0925 Has. y abastecimiento de 1 persona, con un volumen anual de 380 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0.05 m. diámetro y 4.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto

el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, nº 15, 15-bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (21) V.B.15

D. Juan Bautista Alvarez Daroca (N.I.F.: 16375788H) y Dña. Natividad Terán Fernández (N.I.F.: 16375899) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje La Teja (Po: 5, Pa: 273) en la localidad de Sotés en el término municipal de Sotés (La Rioja), izquierda del Arroyo Salcedillo tributario del río Ebro por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0.2096 Has., con un volumen anual de 670 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20 m. diámetro y 4.8 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1.25 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, nº 15, 15-bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (22) V.B.16

D. José Luis García Ureta (N.I.F.: 16375399C) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Cuesta Yalde (Po: 8, Pa: 97) en la localidad de Manjarrés en el término municipal de Manjarrés (La Rioja), a 20 m. de la margen derecha del Río Yalde tributario del río Najerilla por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a abastecimiento de 180 cabezas ganado menor, con un volumen anual de 2000 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.5 m. diámetro y 7.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 15 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, nº 15, 15-bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (23) V.B.17

D. Alfredo Rioja Pinedo (N.I.F.: 16482238R) y D. Félix Nestor Rioja Pinedo (N.I.F.: 16220454) y Dña. Inmaculada Rioja Pinedo (N.I.F.: 16499645) y Dña. Valvanera Rioja Pinedo (N.I.F.: 16596310) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje El Carrizal (Po: 1, Pa: 1518) en la localidad de Villalobar de Rioja en el término municipal de Villalobar de Rioja (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Oja, en zona de policía de cauces con destino a riego de 2.1331 Has., con un volumen anual de 2500 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.50 m. diámetro y 4.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 80 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en

Logroño, c/ San Antón, nº 15, 15-bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (36) V.B.24

D. Miguel Ángel Sáez Marín (N.I.F.: 16468290Z) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje El Espinar (Po: 5, Pa: parte de la nº 184) en la localidad de Lardero en el término municipal de Lardero (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Iregua, fuera de zona de policía de cauces a 40 m. de un pozo, con destino a riego de 0.2967 Has., con un volumen anual de 1250 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.30 m. diámetro y 10.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1.5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, nº 15, 15-bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (25) V.B.25

D. Eduardo Fernández de la Pradilla Serrano (N.I.F.: 16323970L) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Santa María (Po: 5, Pa: 37) en la localidad de Lardero en el término municipal de Lardero (La Rioja), izquierda de la cuenca del río Iregua, fuera de zona de policía de cauces a 60 m. de una acequia de riego, con destino a riego de 0.3637 Has., con un volumen anual de 2000 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20 m. diámetro y 6.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 2 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, y en sus oficinas destacadas en Logroño, c/ San Antón, nº 15, 15-bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para edificar en la zona de policía del río Oja en Ezcaray (15) V.B.18

“Construcciones T.S.”, ha solicitado autorización para edificar en zona de policía del río Oja, término municipal de Ezcaray (La Rioja).

Se pretende la construcción de un bloque de 17 viviendas en la margen izquierda, distante 20 metros de ella, cuyas obras se sitúan en calle El Plantío, nº 8.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto, y en Logroño en sus oficinas sitas en c/ Miguel Villanueva, nº 9.

Zaragoza, 16 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para edificar en la zona de policía del río Oja en Ezcaray (24) V.B.19

“Construcciones T.S.” ha solicitado autorización para edificar en zona de policía del río Oja, término municipal de Ezcaray (La Rioja).

Se pretende la construcción de naves industriales en la margen izquierda, paraje "El Ram", en el indicado término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza— horas hábiles de oficina durante el plazo abierto y en Logroño en sus Oficinas sitas en calle Miguel Villanueva, nº 9, Zaragoza, 16 de Diciembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas (38)
V.B.26

Don Miguel Angel Blanco Ulecía solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 0,82 l./seg. a derivar del río Ebro en el término municipal de Logroño (La Rioja), con destino al riego de una finca de su propiedad.

La toma se realizará directamente del cauce del río, en su margen derecha, en el paraje denominado El Cortijo, mediante un equipo de bombeo alojado en una caseta que impulsará el agua a la zona a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Los escritos de reclamación pueden ser presentados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Pº de Sagasta, núms. 26-28, 50006-Zaragoza), y demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja), calle Miguel Villanueva, nº 9, 26071-Logroño.

Zaragoza, 29 de Noviembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos

Notificación (3) V.B.20

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 se notifica a D. Benedicto Martínez Gil, vecino de Logroño (La Rioja) c/ Belchite, 16-7º; por encontrarse ausente de su domicilio en horas de reparto del correo, que se le instruye expediente nº 104/91 por infracción a la Ley de Caza consistente en cazar en época de veda y sin licencia de caza, día 11 de Agosto de 1991, sobre lo que podrá formular, por escrito, las alegaciones que stime oportunas en defensa de sus derechos, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Dichas alegaciones podrá presentarlas en la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos, Plaza Alonso Martínez, nº 7 A-1º, de las 9 a las 14 horas.

Burgos, 12 de Diciembre de 1991.— El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

Notificación (4) V.B.21

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 se notifica a D. Francisco Jesús Elías Ruiz, vecino de Logroño (La Rioja) c/ Rua Vieja, 33-1º A, por encontrarse ausente de su domicilio en horas de reparto del correo,

que se le instruye expediente nº 104/91 por infracción a la Ley de Caza consistente en cazar en época de veda en el coto privado BU-10.413, el día 11 de Agosto de 1991. sobre lo que podrá formular, por escrito, las alegaciones que stime oportunas en defensa de sus derechos, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Dichas alegaciones podrá presentarlas en la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos, Plaza Alonso Martínez, nº 7 A-1º, de las 9 a las 14 horas.

Burgos, 12 de Diciembre de 1991.— El Jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

Delegación Territorial del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Soria

Notificación (2) V.B.22

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, y ante la imposibilidad de llevar a efecto la notificación pertinente, se participa a Dª María Eva Martínez Martínez, siendo su último domicilio conocido en la calle San Miguelito de Nalda (La Rioja), con D.N.I. nº 16.511.100 que se ha dictado resolución en el expediente núm. 74/1991, incoado contra el mismo, por infracción administrativa a lo dispuesto en la Ley 81/1968, de 5 de Diciembre, sobre incendios Forestales, imponiéndole una multa de cinco mil pesetas (5.000), que deberá hacer efectivas mediante abono de la liquidación nº 1-202-1 de 1991, en la cuenta 2072.0200.1103000158 abierta en Caja Soria de esta Plaza, o por transferencia bancaria a la misma cuenta, en los plazos siguientes:

a) Si el presente anuncio se publica en el Boletín entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente anuncio se publica en el Boletín entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En dicha resolución se hace constar que contra la misma se podrá recurrir en alzada, en el plazo de quince días, ante la Excm. Sra. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria.

Soria, 17 de Diciembre de 1991.— El Jefe de Servicio, Manuel Melendo García-Serrano.

JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA

Notificación de denuncia (5) V.B.23

Por la presente cédula de notificación, pongo en conocimiento de Siete Hermanos, S.A. que en virtud del expediente nº TO01013/91 instruido en esta Delegación de Política Territorial, podría corresponderle una sanción de 50.000 Pts. por los siguientes hechos cometidos con vehículo matrícula M-7296-FS, según el boletín de denuncia nº 11316:

Circular transportando embutidos, desde Valmojado a Talavera de la Reina, careciendo de autorización, realiza servicio privado, que son constitutivos de la siguiente infracción:

NUMERO DE INFRAC.	NORMAS INFRINGIDAS		NATURALEZA DE LA SANCION	CUANTIA DE LAS SANCIONES
	LEY 16/87 RD 1211/90	OTRAS		
1	141 b) I. 198 b) R	103 I.OTT 158 Rgto	Grave	50.000

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio Del Caño, 1, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de alegar por escrito ante este Organismo lo que a su defensa convenga aportando las pruebas que considere oportunas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

El Instructor, Jesús Sánchez García.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106